



Secretaría de
Hidrocarburos

Dr. Zurta,
Favo. realizar trámite
respetivo.


06/01/2016



Memorando Nro. SHE-DAJ-2017-0004-ME

Quito, D.M., 04 de enero de 2017

PARA: Sr. Ing. Javier Mauricio Romo Estrella
Secretario de Hidrocarburos, Encargado

ASUNTO: SOLICITUD DE REGISTRO DE CONTRATO MODIFICATORIO N° 3 AL
CONTRATO DEL BLOQUE MDC

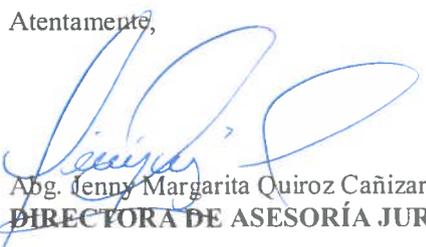
En atención a la sumilla inserta en oficio SG-003-2017 ingresado en esta Secretaría de Hidrocarburos el 3 de enero de 2017, en el cual el señor Eduardo Tapia Alvavay, Apoderado general de la compañía ENAP SIPETROL S.A. –ENAP SIPEC solicita la inscripción en el Registro de Hidrocarburos del “*Contrato Modificadorio Número Tres al Contrato Modificadorio a Contrato de Prestación de Servicios para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos (Petróleo Crudo) en el Bloque MAURO DAVALOS CORDERO (MDC) de la Región Amazónica Ecuatoriana*” suscrito 29 de diciembre de 2016, entre el Estado Ecuatoriano a través de la Secretaría de Hidrocarburos y la Compañía ENAP SIPETROL S.A., ante la Notaria Vigésima Tercera del Distrito Metropolitano de Quito, me permito informar lo siguiente:

La Dirección de Asesoría Jurídica después de haber realizado la correspondiente verificación de la documentación entregada por el Contratista, determina que dicho Contrato Modificadorio cuenta con las formalidades legales necesarias para su inscripción.

Por lo expuesto, solicito a Usted señor Secretario de Hidrocarburos, se sirva proceder con la suscripción en el Registro de Hidrocarburos en los folios **0001** al **0082** y de esta manera, cumplir con lo dispuesto en el Art. 12 de la Ley de Hidrocarburos.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,


Abg. Jenny Margarita Quiroz Cañizares
DIRECTORA DE ASESORÍA JURÍDICA, ENCARGADA

Referencias:
- SHE-CAF-CDD-2017-0023-CD

Anexos:
- 1 PAGO, 15 ESCRITURAS

vz



enap sipec



Secretaría de Hidrocarburos
CENTRO DE DOCUMENTACIÓN

Quito, 03 de enero de 2017
SG-003-2017

03 ENE. 2017

16:01
HORA:

Unidad:

SHE

Anexos:

1 pago original, 15 Escrituras

Señor Ingeniero
Javier Mauricio Romo Estrella
Secretario de Hidrocarburos
SECRETARÍA DE HIDROCARBUROS
Ciudad

Asunto: Registro de Contrato Modificatorio No.3 al Contrato del Bloque MDC, suscrito entre el Estado Ecuatoriano y la Compañía SIPEC

Adjunto sírvase encontrar quince (15) copias certificadas del Contrato Modificatorio Número Tres al Contrato Modificatorio a Contrato de Prestación de Servicios para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos (Petróleo Crudo) en el Bloque Mauro Dávalos Cordero (MDC) de la Región Amazónica Ecuatoriana, suscrito el 29 de diciembre de 2016 entre la compañía ENAP SIPETROL S.A. – ENAP SIPEC y el Estado Ecuatoriano, por intermedio de la Secretaría de Hidrocarburos. De conformidad con lo señalado en la cláusula 8.1 del Contrato Modificatorio Número Tres y dentro del plazo previsto para el efecto, solicitamos se sirva inscribirlo en el Registro de Hidrocarburos.

Para el efecto, adjunto encontrará el comprobante de depósito original No.1833207428 (REF:5764720) realizado en la cuenta bancaria de la Secretaría de Hidrocarburos No.0007387768 del Banco del Pacífico por el valor de DIEZ MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD\$10.000), correspondiente a la tasa que consta en el ítem número 52 del Anexo B de la Resolución no. 002 DIRECTORIO ARCH-2012, agregado mediante reforma publicada en el R.O. 913 de 15 de marzo de 2013: "Inscripción de contratos, reformas de los contratos, contratos de cesión de derechos, en el registro de hidrocarburos, venta de acciones de compañías matrices en el exterior, cambio de nombre, y, cualquier otro acto societario que realicen las compañías que actualmente tengan contratos con el Estado Ecuatoriano."

De esta manera cumplimos con la entrega de los diez (10) ejemplares que se indican en la cláusula 8.3 del Contrato Modificatorio Número Tres adjunto, para que a su vez la Secretaría de Hidrocarburos se sirva realizar las entregas a las entidades allí indicadas, y solicitamos nos entreguen los cinco ejemplares restantes, debidamente inscritos, para nuestros archivos.

Atentamente,


Eduardo Tapia Alvayay
C.I. 172609634-9
Apoderado General

KB/MG/fs

Adjunta-

- 15 copias certificadas del Contrato Modificatorio Número Tres al Contrato Modificatorio a Contrato de Prestación de Servicios para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos (Petróleo Crudo) en el Bloque Mauro Dávalos Cordero (MDC) de la Región Amazónica Ecuatoriana.
- Comprobante de depósito original No.1833207428 (REF:5764720) realizado en la cuenta bancaria de la Secretaría de Hidrocarburos No. 0007387768 del Banco del Pacífico por el valor de DIEZ MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD\$10.000)



enap sipec

Registro de Contrato Modificatorio No.3 al Contrato del Bloque MDC, suscrito entre el Estado Ecuatoriano y la Compañía SIPEC

Banco del Pacifico

BANCO DEL PACIFICO	
Cta.No. 0007387768	BCE CCU SECRETARIA DE HIDROCARBUROS SH
DEPOSITO CORRIENTE Cod.:	EFFECTIVO
DOLAR AMERICANO Pap: 1833207428	12:41:58
2017-01-03 QUITO-PRINCIPAL 2DO.SERVER	CH. ESTE BANCO
Caja:00021 SPINEDA REF:5764720 Normal	CH.BCOS.LOCAL 1
	TOTAL 1
	10000.00
	10000.00



0183

0001

Factura: 001-003-000020006



20161701023P10930



NOTARIO(A) GABRIEL EDUARDO COBO URQUIZO
 NOTARÍA VIGÉSIMA TERCERA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO

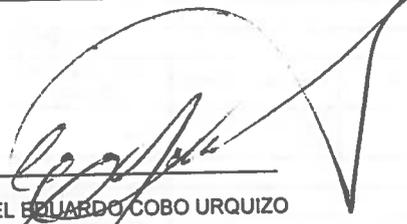
Escritura N°:	20161701023P10930						
ACTO O CONTRATO:							
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE HIDROCARBUROS U OTROS CONTRATOS RELACIONADOS							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	29 DE DICIEMBRE DEL 2016, (12:16)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de Identidad	No. identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Jurídica	SECRETARIA DE HIDROCARBUROS SH	REPRESENTADO POR	RUC	1788158980001	ECUATORIANA	CONTRATANTE	JAVIER MAURICIO ROMO ESTRELLA
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de Identidad	No. identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Jurídica	ENAP SIPEC	REPRESENTADO POR	RUC	1791239245001	ECUATORIANA	CONTRATISTA	EDUARDO ALEJANDRO TAPIA ALVAYAY
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
PICHINCHA		QUITO		SANTA PRISCA			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:	CONTRATO MODIFICATORIO NÚMERO TRES AL CONTRATO MODIFICATORIO A CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE HIDROCARBUROS (PETRÓLEO CRUDO) EN EL BLOQUE MAURO DÁVALOS CORDERO (MDC) DE LA REGIÓN AMAZÓNICA ECUATORIANA						
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	26000000.00						

NOTARIO(A) GABRIEL EDUARDO COBO URQUIZO
 NOTARÍA VIGÉSIMA TERCERA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO

Escritura N°:	20161701023P10930						
ACTO O CONTRATO:							
PRESTACIÓN DEL SERVICIO NOTARIAL FUERA DEL DESPACHO (P)							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	29 DE DICIEMBRE DEL 2016, (12:16)						

OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo intervinete	Documento de identidad	No. identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	TAPIA ALVAYAY EDUARDO ALEJANDRO	REPRESENTAND O A	CÉDULA	1726996349	CHILENA	PETICIONARIO(A)	ENAP SIPEC
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia			Cantón		Parroquia		
PICHINCHA			QUITO		SANTA PRISCA		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		INDETERMINADA					


 NOTARIO(A) GABRIEL EDUARDO COBO URQUIZO
 NOTARÍA VIGÉSIMA TERCERA DEL CANTÓN QUITO



1 **ESCRITURA N°: 20161701023P10930**

2

3

4 **CONTRATO MODIFICATORIO NÚMERO TRES AL CONTRATO**
5 **MODIFICATORIO A CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA**
6 **LA EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE HIDROCARBUROS (PETRÓLEO**
7 **CRUDO) EN EL BLOQUE MAURO DÁVALOS CORDERO (MDC) DE LA**
8 **REGIÓN AMAZÓNICA ECUATORIANA**

9

10 **QUE CELEBRAN:**

11 **EL ESTADO ECUATORIANO, A TRAVES DE LA SECRETARÍA DE**
12 **HIDROCARBUROS (CONTRATANTE)**

13

Y

14 **LA COMPAÑÍA ENAP SIPETROL S.A. (CONTRATISTA)**

15

16 **CUANTÍA: US\$ 26'000.000,00**

17

18 **DI 2 COPIAS**

19

20 **LP**

21 En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del
22 Ecuador, hoy día veinte y nueve de diciembre del año dos mil dieciséis,
23 ante mí, doctor Gabriel Cobo Urquiza, Notario Vigésimo Tercero del cantón
24 Quito, comparecen con plena capacidad, libertad y conocimiento, a la
25 celebración de la presente escritura; por una parte, el Ingeniero Javier
26 **Mauricio Romo Estrella**, en calidad de Secretario de Hidrocarburos de la
27 **SECRETARÍA DE HIDROCARBUROS**, de conformidad con el
28 nombramiento constante en la Acción de Personal cuya copia certificada se

1 dos mil trece, la Secretaría de Hidrocarburos y SIPEC suscribieron el
2 Contrato Modificatorio Número Dos al Contrato Modificatorio a Contrato de
3 Prestación de Servicio para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos
4 (Petróleo Crudo), en el Bloque Mauro Dávalos Cordero (MDC) de la Región
5 Amazónica Ecuatoriana. **Dos punto Cuatro.** El artículo treinta y uno A de
6 la Ley de Hidrocarburos establece: "Si conviniere a los intereses del
7 Estado, los contratos para la exploración y explotación de hidrocarburos
8 podrán ser modificados por acuerdo de la partes contratantes y previa
9 aprobación del Ministerio Sectorial." **Dos punto Cinco.** El artículo
10 cincuenta del Reglamento de Aplicación de la Ley Reformatoria a la Ley de
11 Hidrocarburos, publicado en el Registro Oficial trescientos treinta de
12 veintinueve de noviembre de dos mil diez establece: "Las modificaciones
13 contractuales a las que se llegue por acuerdo de las partes, no podrán
14 afectar obligaciones que emanan de la Constitución de la República y de la
15 ley; podrán involucrar asuntos de carácter técnico, económico, financiero o
16 de otra índole. Estas modificaciones se implementarán a través de
17 contratos adicionales o modificatorios y podrán aplicarse a todos los
18 contratos de exploración y explotación de hidrocarburos o sustancias
19 asociadas, de industrialización y transporte". **Dos punto Seis.** El artículo
20 cincuenta y uno del Reglamento *Ibidem*, establece que todos los contratos
21 modificatorios o adicionales, deben ser recomendados por el comité
22 (COLH) y pueden versar, entre otros sobre los siguientes aspectos: (...)
23 **Tres.** Contratos modificatorios que involucren cambios en la forma
24 contractual, o en los términos económicos, o en los plazos, o en las
25 inversiones tendientes al descubrimiento de reservas o al aumento de la
26 producción, o en general, en los demás casos previstos en la ley, las bases
27 y en los contratos originales. **Dos punto Siete.** La cláusula TREINTA Y
28 DOS PUNTO SEIS del Contrato Modificatorio establece que habrá lugar a

DR. GABRIEL COBO U.
NOTARIO VIGÉSIMO TERCERO



1 la negociación y suscripción de contratos modificatorios a este Contrato
2 Modificadorio previo acuerdo de las Partes conforme lo previsto en la Ley
3 Aplicable. **Dos punto Ocho.** La cláusula TREINTA Y DOS PUNTO SEIS
4 PUNTO UNO del Contrato Modificadorio, modificada por el Contrato
5 Modificadorio Uno, establece: "En caso de celebración de contratos
6 modificatorios a este Contrato Modificadorio en los cuales se varíen por
7 circunstancias técnicas o económicas, en un porcentaje igual o superior al
8 veinte y cinco por ciento (25%) del total de las inversiones estimadas para
9 el Plan de Actividades Adicionales (Anexo C) las actividades e inversiones
10 comprometidas, se deberá modificar proporcionalmente la tarifa
11 correspondiente". **Dos punto Nueve.** Con fechas veintiséis de abril, nueve
12 de mayo y dieciocho de agosto de dos mil dieciséis a través de Oficios
13 números SG guión doscientos sesenta y cuatro guión dos mil dieciséis, SG
14 guión doscientos noventa y ocho guión dos mil dieciséis y SG guión
15 quinientos treinta y cuatro guión dos mil dieciséis respectivamente, SIPEC
16 nominó a su equipo negociador y remitió formalmente la propuesta de las
17 actividades adicionales para la Fase III de recuperación mejorada para el
18 Bloque Mauro Dávalos Cordero (MDC). **Dos punto Diez.** Con Resolución
19 Número COLH guión cero ciento cuarenta y seis guión cero tres guión cero
20 ocho guión dos mil dieciséis de tres de agosto de dos mil dieciséis, el
21 Comité de Licitación Hidrocarburífera (COLH), resolvió autorizar al
22 Secretario de Hidrocarburos la designación de una comisión para que
23 realice el análisis y negociación de la propuesta presentada por SIPEC; y,
24 concedió el plazo de cuarenta y cinco días para que la comisión que se
25 conforme presente al Secretario el informe con las conclusiones y
26 recomendaciones respecto de la propuesta en referencia. **Dos punto**
27 **Once.** El Comité de Licitación Hidrocarburífera (COLH) mediante
28 Resolución Número COLH guión cero ciento cincuenta y uno guión

1 veintiocho guión once guión dos mil dieciséis de veintiocho noviembre de
2 dos mil dieciséis, aprobó el informe de la Comisión de negociación y
3 recomendó al Ministro de Hidrocarburos la celebración de este Contrato
4 Modificadorio Número Tres. **Dos punto Doce.** El Ministro de Hidrocarburos,
5 mediante Resolución Número MH guión DM guión dos mil dieciséis guión
6 cero cero sesenta y dos guión RM de veintitrés de diciembre de dos mil
7 dieciséis, autorizó al Secretario de Hidrocarburos la suscripción de este
8 Contrato Modificadorio Número Tres de conformidad con los términos
9 negociados. **TERCERO.- DEFINICIONES:** Son las que constan en el
10 Contrato Modificadorio, en el Contrato Modificadorio Número Uno, en el
11 Contrato Modificadorio Número Dos y adicionalmente las siguientes: **Tres**
12 **punto Uno. CONTRATO MODIFICATORIO NÚMERO TRES.-** Es este
13 Contrato Modificadorio, incluido sus documentos habilitantes y anexos.
14 **CUARTA.- MODIFICACIÓN CONTRACTUAL:** Con los antecedentes
15 expuestos las Partes acuerdan a través de la suscripción del presente
16 instrumento: **Cuatro punto Uno.** Modificar la Tarifa establecida en la cláusula
17 QUINCE PUNTO CUATRO A del Contrato Modificadorio, la misma que a partir
18 de la inscripción de este Contrato Modificadorio Número Tres en el Registro de
19 Hidrocarburos será de VEINTE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
20 AMERICA CON SESENTA Y DOS CENTAVOS DE DÓLAR (U.S. \$ 20.62) por
21 Barril. **Cuatro punto Dos.** También acuerdan las Partes modificar la cláusula
22 **SEXTA.- PLAZO DE VIGENCIA,** misma que dirá: "El Plazo de Vigencia de
23 este Contrato Modificadorio es desde la fecha de inscripción de este
24 Contrato Modificadorio en el Registro de Hidrocarburos hasta el treinta y
25 uno de diciembre de dos mil treinta y cuatro." **Cuatro punto Tres.** De igual
26 manera se acuerda sustituir los ANEXOS UNO (CURVA BASE DE
27 PRODUCCIÓN), y ANEXO DOS (PLAN DE ACTIVIDADES ADICIONALES)
28 del Contrato Modificadorio Número Uno, con los nuevos ANEXOS DOS y

DR. GABRIEL COBO U.
NOTARIO VIGÉSIMO TERCERO



0009

1 TRES de este Contrato Modificatorio Número Tres. **QUINTA.- EFECTO**
2 **MODIFICATORIO:** Este CONTRATO MODIFICATORIO NÚMERO TRES
3 modifica la cláusula SEXTA PLAZO DE VIGENCIA, la tarifa referida en la
4 cláusula QUINCE PUNTO CUATRO A, y los anexos pertinentes para la
5 aplicación de dicha tarifa, que serán parte de este Contrato Modificatorio
6 Número Tres, manteniéndose inalteradas las demás cláusulas del Contrato
7 Modificatorio suscrito entre las Partes el veintitrés de noviembre de dos mil
8 diez. **SEXTA.- DOCUMENTOS HABILITANTES:** Son documentos
9 habilitantes de este Contrato Modificatorio Número Tres y se protocolizan
10 como tales, los siguientes: **Seis punto Uno.** La Acción de Personal Número
11 doscientos once de veintiuno de octubre de dos mil dieciséis, que contiene
12 el nombramiento del Secretario de Hidrocarburos; **Seis punto Dos.** Copia
13 certificada del poder que acredita la representación legal de la Contratista;
14 **Seis punto Tres.** Certificados que acreditan la existencia legal de la
15 Contratista en el Ecuador; **Seis punto Cuatro.** Resolución Número COLH
16 guión cero ciento cincuenta y uno guión veintiocho guión once guión dos
17 mil dieciséis de veintiocho de noviembre de dos mil dieciséis, del Comité de
18 Licitación Hidrocarburífera (COLH), mediante la cual acogió y aprobó el
19 informe técnico, legal y económico, con la finalidad de modificar el plazo y
20 la tarifa para Producción Incremental Fruto de Recuperación Mejorada;
21 acogió y aprobó el texto de las modificaciones contractuales y los anexos al
22 Contrato Modificatorio a Contrato de Prestación de Servicios para la
23 Exploración y Explotación de Hidrocarburos (Petróleo Crudo) en el Bloque
24 Mauro Dávalos Cordero (MDC) de la Región Amazónica Ecuatoriana; y
25 recomendó al señor Ministro de Hidrocarburos la celebración del Contrato
26 Modificatorio Número Tres. **Seis punto Cinco.** Resolución Número MH
27 guión DM guión dos mil dieciséis guión cero cero sesenta y dos guión RM
28 de veintitrés de diciembre de dos mil dieciséis, mediante la cual el Ministro

1 de Hidrocarburos, autorizó al Secretario de Hidrocarburos la suscripción del
2 Contrato Modificadorio Número Tres. **SÉPTIMA.- DOCUMENTOS ANEXOS:**
3 Forman parte integrante de este Contrato Modificadorio Número Tres los
4 siguientes anexos: Anexo Uno: Acta de Negociación suscrita entre la
5 Comisión Negociadora de la Secretaría de Hidrocarburos y los delegados
6 de SIPEC el nueve de septiembre de dos mil dieciséis. Anexo Dos: Curva
7 Base de Producción; Anexo Tres: Plan de Actividades Adicionales.
8 **OCTAVA.- REGISTRO, CUANTÍA Y GASTOS:** Los gastos que ocasione la
9 celebración de este Contrato Modificadorio Número Tres y su registro serán
10 cubiertos por la Contratista. **Ocho punto Uno. Registro de este Contrato**
11 **Modificadorio Número Tres.-** Dentro del plazo de treinta (30) días
12 siguientes, contados desde la fecha de suscripción de este Contrato
13 Modificadorio Número Tres, la Contratista deberá inscribirlo en el Registro
14 de Hidrocarburos. **Ocho punto Dos. Cuantía.-** La cuantía de este Contrato
15 Modificadorio Número Tres, es de veintiséis millones de dólares de los
16 Estados Unidos de América (USD\$ 26MM). **Ocho punto Tres.**
17 **Ejemplares.-** La Contratista entregará diez (10) copias certificadas de este
18 Contrato Modificadorio Número Tres, a la Secretaría de Hidrocarburos, la
19 que dentro del término de treinta (30) días contados, a partir de la fecha de
20 Inscripción de este Contrato Modificadorio Número Tres en el Registro de
21 Hidrocarburos entregará a la Contraloría General del Estado, Procuraduría
22 General del Estado, al Ministerio de Finanzas, al Ministerio del Ambiente,
23 Servicio de Rentas Internas y Banco Central del Ecuador, un ejemplar de
24 este Contrato Modificadorio Número Tres. Usted Señor Notario se servirá
25 agregar las cláusulas de estilo e incorporar los documentos anexos y
26 habilitantes. HASTA AQUÍ, la minuta que queda elevada a escritura
27 pública, la misma que se encuentra firmada por el doctor Marcelo Blanco
28 Dávila, con matrícula cuatro mil ochocientos cuarenta y ocho del Colegio de

DR. GABRIEL COBO U.
NOTARIO VIGÉSIMO TERCERO

0011



1 Abogados de Pichincha. Los comparecientes autorizan expresamente la
2 consulta en línea y verificación de sus respectivos datos en el Sistema
3 Nacional de Consulta Ciudadana de la Dirección General de Registro Civil,
4 Identificación y Cedulación. Para la celebración y otorgamiento de la
5 presente escritura se observaron los preceptos legales que el caso
6 requiere; y leída que les fue por mí, el Notario a los comparecientes,
7 aquellos se ratifican en la aceptación de su contenido y firman conmigo en
8 unidad de acto, se incorpora al protocolo de esta Notaría la presente
9 escritura, de todo lo cual doy fe.-

10

11

12

13 f) ING. JAVIER MAURICIO ROMO ESTRELLA

14 SECRETARÍA DE HIDROCARBUROS

15 C.C. 1711294533 C.V.

16

17

18

19 f) SR. EDUARDO ALEJANDRO TAPIA ALVAYAY

20 COMPAÑÍA ESTATAL CHILENA ENAP SIPETROL S.A. CONOCIDA EN EL

21 ECUADOR POR SU NOMBRE COMERCIAL SIPEC

22 C.I. 172633

23

24

25

26

27

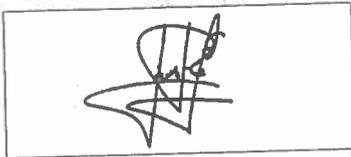
28

DOCTOR GABRIEL COBO URQUIZO
NOTARIO VIGÉSIMO TERCERO DEL CANTON QUITO

**PAGINA
EN
BLANCO**



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1711294593
Nombres del ciudadano: ROMO ESTRELLA JAVIER MAURICIO
Condición del cedulaado: CIUDADANO
Lugar de nacimiento: PICHINCHA/QUITO/SAN BLAS
Fecha de nacimiento: 16 DE SEPTIEMBRE DE 1970
Nacionalidad: ECUATORIANA
Sexo: HOMBRE
Instrucción: SUPERIOR
Profesión: INGENIERO
Estado Civil: DIVORCIADO
Cónyuge: _____
Nombres del padre: ROMO LUIS ANIBAL
Nombres de la madre: ESTRELLA ARIAS ENMA GEORGINA
Fecha de expedición: 23 DE FEBRERO DE 2016

Información certificada a la fecha: 29 DE DICIEMBRE DE 2016
 Emisor: LAURA SUSANA PAGUAY MARQUEZ - PICHINCHA-QUITO-NT 23(IC) - PICHINCHA - QUITO

N° de certificado: 167-001-86207



167-001-86207

Ing. Jorge Troya Fuertes
 Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
 Documento firmado electrónicamente

Validez desconocida

Digitally signed by JORGE
 OSWALDO TROYA FUERTES
 Date: 2016.12.29 11:59:31 ECT
 Reason: Firma Electrónica
 Location: Ecuador



PAGINA
EN
BLANCO

0013



014

014 - 0287

1711294593

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
ROMO ESTRELLA JAVIER MAURICIO

PICHINCHA	CIRCUNSCRIPCIÓN	2
PROVINCIA	BELISARIO QUEVEDO	4
QUITO	PARROQUIA	ZONA
CANTÓN		

PRESENCIA DE LA JUNTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR

MINISTERIO DEL INTERIOR

REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIONES

171129459-3



CIUDADANIA ROMO ESTRELLA JAVIER MAURICIO
 LUGAR DE NACIMIENTO PICHINCHA QUITO SAN BLAS
 FECHA DE NACIMIENTO 1970-05-16
 NACIONALIDAD ECUATORIANA
 SEXO M
 ESTADO CIVIL DIVORCIADO



PROFESION SUPERIOR INGENIERO
 ROMO LUIS ANIBAL
 ESTRELLA ARIAS ENMA GEORGINA
 QUITO
 2016-02-23
 2026-02-23

E333312222



161037736



[Signature]

[Signature]

NOTARIA VIGESIMA TERCERA DE QUITO

De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 Art. 18. de la Ley Notarial doy fé que la COPIA que antecede es igual al documento presentado ante mi

Quito a 29 DIC 2016

Dr. Gabriel Cobo U.
NOTARIO VIGESIMO TERCERO DE QUITO



**PAGINA
EN
BLANCO**



DECRETO ACUERDO RESOLUCION

NO. _____ FECHA: _____

ROMO ESTRELLA
APELLIDOS

JAVIER MAURICIO
NOMBRES

No. de Cédula de Ciudadanía

No. De Afiliación IESS

Rige a partir de:

171129459-3

21 DE OCTUBRE DE 2016

EXPLICACIÓN:

EL MINISTRO DE HIDROCARBUROS, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA LEY, Y DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 127 DE LA LOSEP Y 271 DE SU REGLAMENTO GENERAL RESUELVE: ENCARGAR AL MGS. JAVIER MAURICIO ROMO ESTRELLA, LAS ACTIVIDADES INHERENTES AL CARGO DE SECRETARIO DE HIDROCARBUROS, DEL 21 DE OCTUBRE DE 2016, HASTA LA DESIGNACIÓN DEL TITULAR, CONFORME A LA SITUACIÓN ACTUAL Y PROPUESTA QUE SE DETALLA A CONTINUACIÓN.

- | | | | |
|---|--|--|--------------------------------------|
| INGRESO <input type="checkbox"/> | TRASLADO <input type="checkbox"/> | REVALORIZACION <input type="checkbox"/> | SUPRESION <input type="checkbox"/> |
| NOMBRAMIENTO <input type="checkbox"/> | TRASPASO <input type="checkbox"/> | RECLASIFICACION <input type="checkbox"/> | DESTITUCION <input type="checkbox"/> |
| ASCENSO <input type="checkbox"/> | CAMBIO ADMINISTRATIVO <input type="checkbox"/> | UBICACION <input type="checkbox"/> | REMOCION <input type="checkbox"/> |
| SUBROGACION <input type="checkbox"/> | INTERCAMBIO <input type="checkbox"/> | REINTEGRO <input type="checkbox"/> | JUBILACION <input type="checkbox"/> |
| ENCARGO <input checked="" type="checkbox"/> | COMISION DE SERVICIOS <input type="checkbox"/> | RESTITUCION <input type="checkbox"/> | OTRO _____ |
| VACACIONES <input type="checkbox"/> | LICENCIA <input type="checkbox"/> | RENUNCIA <input type="checkbox"/> | |

SITUACION ACTUAL

PROCESO: Secretaria de Hidrocarburos
SUBPROCESO: Subsecretaria de Administ. De Areas A. Y C. H.
PUESTO: Subsecretario de Administ. De Areas A. Y C. H.
LUGAR DE TRABAJO: Quito
REMUNERACIÓN MENSUAL: \$. 4.508,00
PARTIDA PRESUPUESTARIA: 201641800000000550000000100051170000100000000-605

SITUACION PROPUESTA

PROCESO: Secretaria de Hidrocarburos
SUBPROCESO: _____
PUESTO: Secretario de Hidrocarburos
LUGAR DE TRABAJO: Quito
REMUNERACIÓN MENSUAL: \$. 5.009,00
PARTIDA PRESUPUESTARIA: 201641800000000010000000100051170000100000000-610

ACTA FINAL DEL CONCURSO

No. _____ Fecha: _____

PROCESO DE RECURSOS HUMANOS

f. _____
Ing. Stefania Reyes
DIRECTORA DE TALENTO HUMANO

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

f. _____
Ing. José Icaza
MINISTRO DE HIDROCARBUROS



RECURSOS HUMANOS

No. 211 Fecha 20/10/2016

REGISTRO Y CONTROL

f. _____
Ing. Nancy García V.
Responsable del Registro

CAUCION REGISTRADA CON No. _____

Fecha: _____

0015

LA PERSONA REEMPLAZA A: _____

EN EL PUESTO DE: _____

QUIEN CESO EN FUNCIONES POR: _____

ACCION DE PERSONAL REGISTRADA CON No. _____

FECHA: _____

AFILIACION AL COLEGIO DE PROFESIONALES DE _____

NO. _____

Fecha: _____

POSESION DEL CARGO

YO JAVIER MARIANO ROMO ESTRELLA

CON CEDULA DE CIUDADANIA No. 1711294593

JURO LEALTAD AL ESTADO ECUATORIANO.

LUGAR: QUITO, D.T.

FECHA: 21 DE OCTUBRE 2016



f. _____

Funcionario

f. _____

Responsable de Recursos Humanos



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

NUMERO RUC: 1768156980001
RAZON SOCIAL: SECRETARIA DE HIDROCARBUROS SH
NOMBRE COMERCIAL:
CLASE CONTRIBUYENTE: ESPECIAL
REPRESENTANTE LEGAL: RODRIGUEZ VILLACIS PAOLA ALEXANDRA
CONTADOR: ACOSTA CUJI MARCELO RUBEN

FEC. INICIO ACTIVIDADES:	27/07/2010	FEC. CONSTITUCION:	27/07/2010
FEC. INSCRIPCION:	23/08/2010	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	05/04/2016

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

ADMINISTRAR LA GESTION DE LOS RECURSOS NATURALES NO RENOVABLES

DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: EL BATAN Calle: ALPALLANA Número: E8-86 Intersección: AV 6 DE DICIEMBRE Edificio: PETROECUADOR Piso: 4 Referencia ubicación: JUNTO A LA UTPL Celular: 0996873318 Telefono Trabajo: 023954050 Email: marcelo_acosta@she.gob.ec

DOMICILIO ESPECIAL:

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:	del 001 al 001	ABIERTOS:	1
JURISDICCION:	\ ZONA 9\ PICHINCHA	CERRADOS:	0

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: HEWG280815 Lugar de emisión: QUITO/PAEZ N22-57 Y Fecha y hora: 05/04/2016 16:18:56



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC: 1768156980001
RAZON SOCIAL: SECRETARIA DE HIDROCARBUROS SH

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

No. ESTABLECIMIENTO: 001	ESTADO: ABIERTO	MATRIZ:	FEC. INICIO ACT.: 27/07/2010
NOMBRE COMERCIAL: SECRETARIA DE HIDROCARBUROS			FEC. CIERRE:
ACTIVIDADES ECONÓMICAS:			FEC. REINICIO:

ADMINISTRAR LA GESTION DE LOS RECURSOS NATURALES NO RENOVABLES HIDROCARBURIFEROS.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: EL BATAN Calle: ALPALLANA Número: E8-86 Intersección: AV 6 DE DICIEMBRE
Referencia: JUNTO A LA UTPL Edificio: PETROECUADOR Piso: 4 Celular: 0996873318 Telefono Trabajo: 023954050 Email: marcelo_acosta@she.gob.ec

NOTARIA VIGESIMA TERCERA DE QUITO

De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 Art. 18, de la Ley Notarial doy fe que la COPIA que antecede es igual al documento presentado ante mi

Quito a 29 DIC - 2016

Dr. Gabriel Cobo U.
NOTARIO VIGESIMA TERCERA DE QUITO



FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se denven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: HEWG280815 Lugar de emisión: QUITO/PÁEZ N22-57 Y Fecha y hora: 05/04/2016 16:18:56



0020

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1726996349

Nombres del ciudadano: TAPIA ALVAYAY EDUARDO ALEJANDRO

Condición del cedulaado: EXTRANJERO

Lugar de nacimiento: CHILE

Fecha de nacimiento: 13 DE OCTUBRE DE 1950

Nacionalidad: CHILENA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: APODERADO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: BURGOS MUÑOZ SUSANA MAGALY

Fecha de Matrimonio: _____

Nombres del padre: TAPIA ALBURQUENQUE BERNABE

Nombres de la madre: ALVAYAY AVILA MARTA INES

Fecha de expedición: 22 DE DICIEMBRE DE 2009

Información certificada a la fecha: 29 DE DICIEMBRE DE 2016

Emisor: LAURA SUSANA PAGUAY MARQUEZ - PICHINCHA-QUITO-NT 23(IC) - PICHINCHA - QUITO

Validez desconocida



Digitally signed by JORGE OSWALDO TROYA FUERTES
 Date: 2016.12.29 11:50:24 ECT
 Reason: Firma Electrónica
 Location: Ecuador

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
 Documento firmado electrónicamente

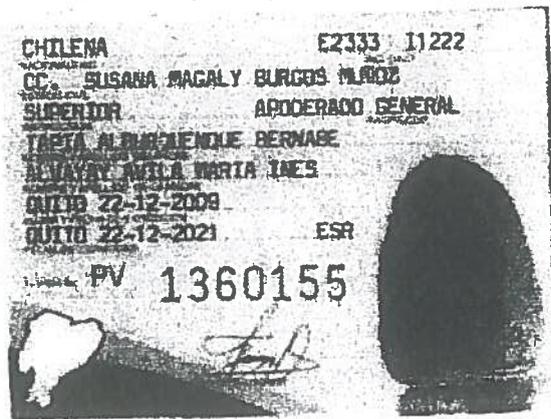
N° de certificado: 162-001-86257



162-001-86257

**PAGINA
EN
BLANCO**

0019



NOTARIA VIGESIMA TERCERA DE QUITO

De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 Art. 18. de la Ley Notarial doy fe que la COPIA que antecede es igual al documento presentado ante mi

Quito a 29 DIC 2016

Dr. Gabriel Cobo U.
NOTARIO VIGESIMO TERCERO DE QUITO



**PAGINA
EN
BLANCO**

0020



REPÚBLICA DEL ECUADOR

NOTARÍA
XII
QUITO D.M.

NOTARIA DÉCIMO SEGUNDA DE QUITO D.M.

Copia No. 71

Fecha 01 Dic. 2013

Dra. María del Pilar Flo
NOTAR

PAGINA
EN
BLANCO

0021

PROTOCOLIZACION
 QUITO, a 23 MAY DEL AÑO VEINTESIMATERCERO
 Di - 10 -
 Di 15
 Di 16-17-18-19-20
 21-22-23-24-25
 Di 33-40
 Di 50
 56 Di + 6
 Di 67

SEÑORA NOTARIA:

En el registro de escrituras públicas a su cargo, solicito se sirva protocolizar, con devolución del original, el siguiente documento:

- Protocolización de revocatoria y otorgamiento de poder general otorgado por ENAP SIPETROL S.A. a favor de Eduardo Tapia Alva del 22 de enero de 2010.

Usted, señora Notaria, se servirá otorgar diez (10) copias certificadas de la protocolización señalada.

Karen Burbano
Abogada, Mat. 12300 C.A.Q.

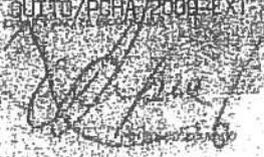
RAZON: Siendo por tal el valor de la presente fue cancelada mediante Factura #.....
 QUITO, a 23 MAY 2014.....
 Dra. María del Pilar Flores Flores
 NOTARIA DECIMO SEGUNDA DEL CANTON QUITO

0022

0012535

REPUBLICA DEL ECUADOR
 SERVICIO NACIONAL DE REGISTRO Y CATASTRO
 CANTÓN QUITO

CÉDULA DE IDENTIDAD No. 172699634-9
 EDUARDO ALEJANDRO JAPIA ALVAYAY
 NACIONALIDAD CHILE
 FECHA DE NACIMIENTO 13 DE OCTUBRE DE 1950
 DNI 62 48189 102797
 QUITO/PSHA/2009-FXI

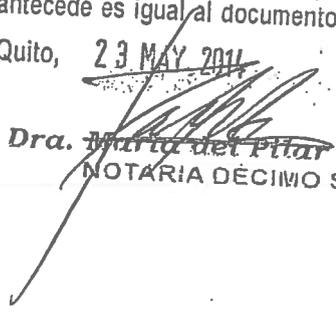



CHILENA E23531 F1222
 JAPIA SUSANA MAGALY BURGOS MINOZ
 APODERADO GENERAL
 APODERADO ALBAHENOBE BERNABE
 ALVAYAY MARTA INES
 QUITO 22/02/2011 ESR
 1360155



NOTARIA DECIMO SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO
 De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 de
 Art. 18 de la Ley Notarial, doy fé que la COPIA que
 antecede es igual al documento presentado ante mi-
 Quito, 23 MAY 2011

NOTARÍA
XII
 Dra. *Marta del Pilar Flores Flores*
 NOTARÍA DÉCIMO SEGUNDA






REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

020 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 NACIONAL DEL 17 DE FEBRERO DE 2014

020 - 0152 **1726996349**
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
TAPIA ALVAYAY EDUARDO ALEJANDRO

PICHINCHA	CIRCUNSCRIPCIÓN	1
PROVINCIA	JIPIJAPA	3
QUITO	PARROQUIA	ZONA
CANTÓN		

[Signature]
 1) PRESIDENTE/AE DE LA JUNTA

En el presente documento se certifica que el día 23 de febrero de 2014...

Este certificado es válido para el día 23 de febrero de 2014.

NOTARIA DECIMO SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO
 De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 de Art. 18 de la Ley Notarial, doy fé que la COPIA que antecede es igual al documento presentado ante mi-

Quito, 23 MAY 2014

[Signature]
Dra. María del Pilar Flores Flores
 NOTARIA DÉCIMO SEGUNDA

[Signature]

ESCRITURA NUMERO CERO CERO CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS (00462)

0012537

00162

0024

PROTOCOLIZACION

QUITO, 22 ENE. 2010

Di 30 copias
Di 31^{va} copia

003854

CASILLERO JUDICIAL 259

BUSTAMANTE Y BUSTAMANTE
ESTUDIO JURÍDICO
QUITO - ECUADOR

TELEFONO 562-740

Di 33^{va} copia.

Di 34^{va} copia

Di 44^{va} copia.

Di 64^{va} copia

Di 84^{va} copia.

Di 104^{va} copia.

SEÑOR NOTARIO.-

Solicito se sirva Protocolizar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo la Escritura Pública de Protocolización de Revocatoria y otorgamiento de Poder General de ENAP SIPETROL S.A. a favor del señor Eduardo Tapia Alvayay, la copia de la cédula de identidad y censo del mismo.

Di 109^{va} copia

Di 129^{va} copia

Atentamente,

Karen Burbano Salazar
MAT. 12300 CAP.



J



NOTARIA TERCERA
DEL CANTON QUITO 0029



DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO

NOTAR
TERCE

ESCRITURA No: 2041 - DOS MIL CUARENTA Y UNO

COPIA: TRIGESIMA SEXTA CERTIFICADA

DE LA ESCRITURA DE: PROTOCOLIZACION DE REVOCATORIA DE PODER
ENAP SIPETROL S.A.
SR. ROBERTO JORGE MCLEOD G

Y PODER GENERAL
OTORGADA POR: ENAP SIPETROL S.A.

A FAVOR DE: SR EDUARDO ALEJANDRO TAPIA ALVAYAN
Y DOCUMENTOS DE.

EL: 04 DE NOVIEMBRE DEL 2008

PARROQUIA: _____

CUANTÍA: _____

Quito, a 05 de JUNIO de 200 9

Dirección: Jorge Washington 718 y Av. Amazonas
Edif. Rocafuerte - 5to. Piso

Telfs.: 252-0214 / 252-8969 / 255-8336 Fax: 250-0086

email: principal@notariaterceraquito.com

Quito - Ecuador



0026

0012538

DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO NOTARIA TERCERA



NOTARIA
TERCERA

ESCRITURA NÚMERO: DOS MIL CUARENTA Y UNO

2009

QUITO, 27 DE MARZO DEL AÑO 2.009

PROTOCOLIZACIÓN DE:

REVOCATORIA DE PODER GENERAL

OTORGADO POR:

ENAP SIPETROL S.A.

A FAVOR DE:

ROBERTO JORGE MCLEOD GLASINOVIC

OTORGAMIENTO DE PODER GENERAL

OTORGADO POR:

ENAP SIPETROL S.A.

A FAVOR DE:

EDUARDO ALEJANDRO TAPIA ALVAYAY

CON SUS RESPECTIVAS RAZONES, PUBLICACION EN
EL DIARIO LA HORA, INSCRIPCION EN EL
REGISTRO MERCANTIL Y EN EL MINISTERIO DE
MINAS Y PETROLEOS

CUANTÍA: INDETERMINADA

DI: 5 COPIAS

Y 25

E.P.



8



0027

DR. ROBERTO SALGADO SALGADO

NOTARIO

NOTARIA VIGESIMA TERCERA

00

NOTARIA ESCRITURA NÚMERO: MIL SETECIENTOS CINCUENTA
TERCERA

(1758).--

QUITO, 16 DE MARZO DEL AÑO 2009

PROTOCOLIZACIÓN DE:

REVOCATORIA DE PODER GENERAL

OTORGADO POR:

ENAP SIPETROL S.A.

A FAVOR DE:

ROBERTO JORGE MCLEOD GLASINOVIC

OTORGAMIENTO DE PODER GENERAL

OTORGADO POR:

ENAP SIPETROL S.A.

A FAVOR DE:

EDUARDO ALEJANDRO TAPIA ALVAYAY,
CON SU RESPECTIVA PUBLICACION EN EL
DIARIO LA HORA

CUANTÍA: INDETERMINADA

DI: 2 COPIAS

E. P.

Dir.: Jorge Washington # 718 y Av. Amazonas, Edif. Rocafuerte, 5to. piso, Of. 5 S
Telefax: 252 0214 • 252 8969 • 255 8336 • 250 0086

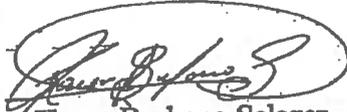
email: principal@notariaterceraquito.com



SEÑOR NOTARIO:

Solicito se sirva protocolizar en el registro de escrituras públicas a su cargo la publicación realizada en la Revista Judicial del Diario La Hora con fecha 13 de marzo de 2009 correspondiente a la Revocatoria del Poder General otorgada al Señor Roberto McLeod y el Otorgamiento del Poder General concedido a favor del Señor Eduardo Tapia por la Compañía ENAP SIPETROL S.A. (antes denominada Sociedad Internacional Petrolera S.A.).

Atentamente,


Karen Burbano Salazar
MAT. CAP. 12300

ESPACIO
BLANCO



6



NOTARIA
TERCERA

0029

NOTARIO
003857

ESCRITURA NÚMERO: CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO

QUITO, 20 DE ENERO DEL AÑO 2.005

PROTOCOLIZACIÓN DE:

REVOCATORIA DE PODER GENERAL

OTORGADO POR:

ENAP SIPETROL S.A.

A FAVOR DE:

ROBERTO JORGE MACLEOD GLASINOVIC

OTORGAMIENTO DE PODER GENERAL

OTORGADO POR:

ENAP SIPETROL S.A.

A FAVOR DE:

EDUARDO ALEJANDRO TAPIA ALVAYAY

CUANTÍA: INDETERMINADA

DI: 4 COPIAS

E. P.

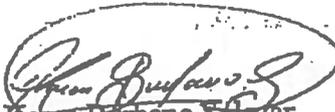
Dir.: Jorge Washington # 718 y Av. Amazonas, Edif. Rocafuerte, 5to. piso, Of. 55
Telefax: 252 0214 • 252 8969 • 255 8336 • 250 0086
email: principal@notariaterceraquito.com



SEÑOR NOTARIO:

Solicito se protocolicen los documentos correspondientes a la Revocatoria y Otorgamiento del Poder General del Señor Eduardo Tapia Alvarado otorgados por la Compañía ENAP SIPETROL S.A. (antes denominada Sociedad Internacional Petrolera S.A.) por medio de Escritura Pública ante la Notaria Segunda de Santiago de Chile la Abogada María Gloria Acharan Toledo el 17 de diciembre de 2008.

Atentamente,


Karen Burbano Saizar
MAT. CAP. 12300

ESPACIO
BLANCO



1 REPERTORIO N° 33.436.-

=MOR=



2
3 REVOCACION Y OTORGAMIENTO DE PODER/GENE

4
5 **

6
7 ENAP SIPETROL S.A.

8
9 -A-

10
11
12 MCLEOD GLASINOVIC, ROBERTO JORGE Y OTRO

13 *****

14 EN SANTIAGO, REPUBLICA DE CHILE, a diecisiete de Diciembre

15 año dos mil ocho, ante mí, MARIA GLORIA ACHARAN TOLEDO

16 Abogado, Notario Público Titular de la Cuadrágésima Segunda

17 Notaría de Santiago, con oficio en calle Matías Cousiño número

18 ciento cincuenta y cuatro, comparece: don NELSON MUR

19 GUERRERO, chileno, casado, geólogo, cédula nacional

20 identidad número ocho millones noventa mil seiscientos

21 guión tres, en su carácter de Gerente General y

22 representación según se acreditará de ENAP SIPETROL S.A.,

23 adelante "La Mandante", ambos domiciliados en Avenida

24 Vitacura número dos mil setecientos treinta y seis, piso ocho,

25 compareciente mayor de edad quien acreditó su identidad con

26 la cédula antes indicada, expone: PRIMERO: ENAP SIPETRO

27 S.A., posee en el Ecuador una sucursal denominada Sucursal

28 Internacional Petrolera S.A. (actualmente en proceso de cambio

29 de nombre a ENAP SIPETROL S.A.), en adelante La Sucursal

30



Maria Gloria Acharan Toledo
NOTARIA N° 42
SANTIAGO

encuentra debidamente domiciliada en el Ecuador según
 la de la Resolución número noventa y dos punto uno punto
 punto uno punto dieciséis ochenta y tres emitida por la
 Superintendencia de Compañías e inscrita en el Registro Mercantil
 del Cantón Quito con fecha cinco de noviembre de mil
 novecientos noventa y dos, y ante la Dirección Nacional de
 Hidrocarburos con fecha diez de noviembre de mil novecientos
 noventa y dos. b) Mediante escritura pública otorgada ante el
 Notario Tercero del Cantón Quito, Doctor Roberto Salgado
 Salgado, el trece de diciembre del dos mil dos, se protocolizó la
 copia certificada de la protocolización de la Centésimo
 Cuadrágésima Sexta sesión de Directorio, de ENAP SIPETROL S.A.,
 en la que se designaba Apoderado General de La Sucursal a
 Roberto Jorge McLeod Glasinovic. El mencionado poder se
 encuentra inscrito en el Registro Mercantil del Cantón Quito con
 fecha diez de diciembre del dos mil dos y en la Dirección
 Nacional de Hidrocarburos con fecha diecinueve de diciembre
 del dos mil dos. - SEGUNDO: Por este acto, ENAP SIPETROL S.A.
 viene en revocar íntegramente el Poder General otorgado a favor
 del señor Roberto Jorge McLeod Glasinovic para representar en
 Ecuador, a La Sucursal, y en consecuencia, quedan revocadas
 todas y cada una de las facultades otorgadas a favor del referido
 Apoderado General, esta revocatoria surtirá efecto únicamente cuando el
 Poder General que en este acto se otorga a Eduardo Alejandro Tapia
 Alwayay sea debidamente inscrito en el Registro Mercantil del cantón
 Quito. TERCERO: La Mandante, a través del presente instrumento
 público, otorga poder amplio y suficiente, como lo requiere
 la ley ecuatoriana, a favor de EDUARDO ALEJANDRO
 ALWAYAY, en adelante Apoderado General, con las siguientes
 atribuciones y facultades: a) De conformidad con





1 establecido en los artículos seis y cuatrocientos
2 de Compañías de Ecuador, se autoriza al Apoderado
3 Apoderado General para que represente en dicho país
4 Sucursal; b) Llevar a cabo, a nombre y en representación de
5 Sucursal, todos los actos y negocios jurídicos que deban celebrarse
6 y surtir efecto dentro del territorio del Ecuador o del extranjero.
7 Celebrar contratos y asumir todas las prerrogativas y facultades
8 otorgadas a los procuradores según el artículo cuarenta y uno
9 del Código de Procedimiento Civil del Ecuador, incluso, en
10 otras, presentar y contestar demandas, presentar pruebas
11 objetarlas, oponerse e impugnar demandas, sentencias
12 adjudicaciones, comprometer el pleito en árbitros, absolver
13 posiciones y deferir al Juramento decisorio, recibir la cosa sobre
14 cual versa el litigio y tomar posesión de ella, recibir pagos
15 otorgar recibos por ellos. Estas facultades puede ejercerlas ante
16 cualquier corte, tribunal o autoridad administrativa. c) Presentar
17 ofrecer, suscribir, solicitar, reconocer, entregar y notarizar
18 cualquier solicitud, documento o Instrumento, y realizar cualquier
19 acción legítima en pro de los Intereses de La Mandante. d)
20 Apoderado General está autorizado a delegar este poder en su
21 totalidad o en parte a una o más personas. Cuando el Apoderado
22 General delegare este poder, se entenderá que se reserva la
23 autoridad que se le otorga para su ejercicio cuando lo considere
24 aconsejable, sin perjuicio de la delegación, salvo cuando
25 expresamente indique que no se reserva dicha facultad. e) La
26 Mandante otorga al Apoderado General todos los poderes
27 necesarios para el cumplimiento cabal del poder general
28 entendiéndose que si este poder no hace mención expresa de una
29 facultad, eso no implicará que el Apoderado General no tiene los
30 poderes necesarios por lo tanto, puede actuar y proceder como tal

Maria Gloria Acharan Toledo
NOTARIA 42-NRJ
NOTARIO - SANTIAGO



Mandante lo haría por sí misma. f) Se otorga, además, al Apoderado General los más amplios poderes con el fin de que pueda cumplir correctamente con este Poder General. g) Este poder reglra indefinidamente; sin embargo, La Mandante se reserva el derecho a revocar en todo o en parte, el presente poder en cualquier momento, revocando las respectivas facultades del Apoderado General, así como también cualquier otra delegación que haya sido otorgada.- CUARTO: La personería de don Nelson Muñoz Guerrero, para comparecer en representación de Enap Sipetrol S.A. consta de la escritura pública otorgada con fecha dieciséis de Junio de dos mil cinco, otorgada en la Notaría de Santiago de don Patricio Zaldivar Mackenna, inscrita a fojas treinta y dos mil cuatrocientas una, número veintitrés mil ciento cincuenta y tres en el Registro de Comercio de Santiago correspondiente al año dos mil cinco, copia fiel de la cual he tenido a la vista, no se inserta por ser conocida del compareciente y del Notario que autoriza. En comprobante y previa lectura, el compareciente se ratifica y firma.- La presente escritura, se encuentra anotada en el Libro de Repertorio de Instrumentos Públicos de esta Notaría con esta misma fecha.- Se da copia. Doy Fe.-

El Ministerio de Justicia de Chile
 Certifica la autenticidad de la firma de

 Sent: 14 DIC 2008

Firma: 
 pp. ENAP SIPETROL S.A.
 Cédula: 8.090.601-3

CA LAGOS/FRAGA
 ur de Legalización
 ESTIMADO FIEL DE SU ORIGINAL
 Stgo. 16 DIC 2008

Legalizado en el Ministerio de Justicia de Chile
 María Clara Robledo Saldaña
 María Clara Robledo Saldaña

SANTIAGO - CHILE

0035



CONSULADO DEL ECUADOR
Santiago - Chile

Autenticación N°: 1760/08

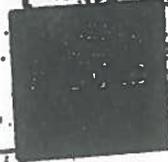
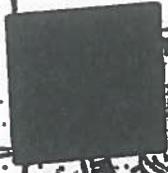
El suscrito certifica que la firma que antecede es auténtica, siendo la que usa en todas sus actuaciones el señor:

M. Jimenez

Partida arancelaria: 15.7

Derechos cobrados US \$: 10

Santiago, 27 de 08



M. DOLORES QUIROZ HENRI
Agente Consular

CERTIFICO: Que la copia fotostática que antecede y que obra De 6123 foja(s) útil(es), sellada y rubricada por el suscrito notario, es exacta al original que he tenido a la vista, de lo cual doy fé.
Quito 20. ENE 2009



DR. ROBERTO BALADO BALGADO
NOTARIO PUBLICO
QUITO - ECUADOR



RAZÓN DE PROTOCOLIZACIÓN: A petición de la Abogada Karen Burbano Salazar, con matrícula profesional número doce mil trescientos del Colegio de Abogados de Pichincha, con esta fecha y en siete fojas útiles, se protocolizo en el Registro de Escrituras Públicas de la Notaría Tercera a mi cargo, la Revocatoria de Poder General otorgado por ENAP SIPETROL S.A., a favor de ROBERTO JORGE MCLEOD GLASINOVIC; y, otorgamiento de Poder General, otorgado por ENAP SIPETROL S.A., a favor de EDUARDO ALEJANDRO TAPIA ALVAYAY, que antecede, Quito, a veinte de enero del año dos mil nueve.-



DR. ROBERTO SALGADO
NOTARIO TERCERO
QUITO - ECUADOR

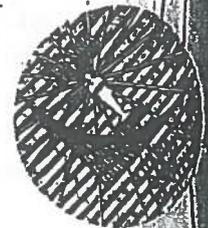




Es fiel y PRIMERA COPIA CERTIFICADA
 Revocatoria de Poder General otorgada por
 SIPETROL S.A., a favor de ROBERTO TORRES MCLEOD
 GLASINOVIC; y, otorgamiento de Poder General otorgado
 por ENAP SIPETROL S.A., a favor de EDUARDO ALEJANDRO
 TAPIA ALVAYAY. Protocolizado hoy ante el suscrito
 Notario; y, en fe de ello la confiero, sellada y
 firmada en Quito, veinte de enero del año dos mil
 nueve. -



[Handwritten Signature]
 DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
 NOTARIO TERCERO
 QUITO - ECUADOR





REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON QUITO



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número 09.Q.IJ. NOVECIENTOS VEINTICINCO del Sr. INTENDENTE DE COMPANÍAS DE QUITO de 05 de marzo de 2.009, bajo el número 0702 del Registro Mercantil, Tomo 140.- Se tomó nota al margen de las inscripciones números: 171 del Registro Industrial de cinco de noviembre de mil novecientos noventa y dos, a fs. 421 vta., Tomo 24, 70 del Registro Industrial de catorce de agosto de dos mil, a fs. 102, Tomo 32, 40 del Registro Industrial de dieciocho de junio de dos mil tres, a fs. 36, Tomo 35 y 4333 del Registro Mercantil de veintiséis de noviembre de dos mil ocho, a fs. 4087, Tomo 139.- Queda archivada la SEGUNDA copia certificada de la Protocolización efectuada el veinte de enero del año dos mil nueve, ante el Notario TERCERO del Distrito Metropolitano de Quito, DR. ROBERTO SALGADO SALGADO, referente al Poder que la Compañía Extranjera "ENAP SIPETROL S.A." confiere a favor del Señor EDUARDO ALEJANDRO TAPIA ALVAYAY, así como la REVOCATORIA DE PODER que la misma concedió a favor del Señor ROBERTO TORRE MAC DONALD SINOVIC.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número 0443.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en la citada resolución.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 008128.- Quito, a nueve de marzo de dos mil nueve.- EL REGISTRADOR.-



DR. RAFAEL GAYTOR SECAIRA REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO



RG/mn.-



2

RESOLUCION No. 09.Q.IJ. 0925

DR. MARCELO ICAZA PONCE
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO

CONSIDERANDO:

QUE junto con la solicitud para su aprobación, se han presentado a este Despacho tres testimonios de la protocolización efectuada ante el Notario Tercero del cantón Quito el 20 de enero del 2009, que contienen el Poder que ENAP SIPETROL S.A. confiere al señor Eduardo Alejandro Tapia Alvayay de nacionalidad chilena; así como la Revocatoria de Poder que aquella dispone en relación al señor Roberto Jorge Mac Leod Glasinovic;

QUE el Departamento Jurídico de Concurso Preventivo y Trámites Especiales mediante Memorando No. SC.IJ.DJCPTE.09.024 de 2 de marzo del 2009, ha emitido Informe favorable sobre la suficiencia del mencionado Poder y Revocatoria de Poder; y,

En ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resoluciones Nos. ADM-08208 de 8 de julio del 2008; y, ADM 08234 de 14 de julio del 2008;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- CALIFICAR de suficientes los documentos otorgados en el exterior atinentes al Poder, constante en la protocolización referida.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del cantón Quito: a) Inscriba el mencionado Poder junto con esta resolución; b) Tome nota de tal inscripción al margen de la inscripción del permiso para operar en el Ecuador de la compañía extranjera ENAP SIPETROL S.A. de 5 de noviembre de 1992; y, c) Siente las razones respectivas.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que la compañía solicite al Registrador Mercantil del cantón Quito, tome nota de la Revocatoria de Poder, al margen de la inscripción del Poder conferido al señor Roberto Jorge Mac Leod Glasinovic el 18 de junio del 2003.

ARTICULO CUARTO. - DISPONER que el texto íntegro del Poder y Revocatoria de Poder, con las razones respectivas se publiquen, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el Distrito Metropolitano de Quito.

CUMPLIDO lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la protocolización respectiva.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito,

- 5 MAR. 2009

Dr. Marcelo Icaza Ponce
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO

PVV/mfc
T. 5077
Exp. 47559



0012545

0040

Con esta fecha queda INSCRITA la presente Resolución, bajo el No. 702 del REGISTRO MERCANTIL, Tomo 790 se da así cumplimiento a lo dispuesto en la misma, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 del 22 de Agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 del 29 de Agosto del mismo año.

Quito, a 09 MAR 2009 del

Raul Gaybor Secaira

DR. RAUL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



ESPACIO



6

PODER

COMPARTICION DE COMPARIAS

EXTRACTOS EN BASE A LOS DATOS SE CONCEDE EL PODER... PARA OPERAR EN EL REGISTRO... REGISTRADORA "CORPORACION...

no son legalmente revocados. Caracas, a la fecha de su otorgamiento. Distrito Metropolitano de Quito, 9 de marzo del 2008.

ESCRITURA NUMERO CUATROCIENTOS TREINTA Y UNO (431) QUITO, 20 de marzo del 2008. Representacion de PODER ENCARGADO POR: ENAP SIFETROL S.A. A FAVOR DE: ROBERTO JORGE MACLEDO...

curto, tribunal a autoridad administrativa. c) Presentar, ofrecer, suscribir, solicitar, recusar, embargar y retener cualquier finca, documento o instrumento... Cuando el Apoderado General delega este poder...

anotada en el Libro de Reportorio de Instrumentos Públicos de esta Notaría con esta misma fecha. Se da copia. Doy fe. El Ministerio de Justicia de Chile certifica la autenticidad de la firma de don (hay un nombre) Santiago 19 DIC. 2004 (fecha ilegible) Hay una firma pp. ENAP SIFETROL S.A. cédula: 01.090.501-3...

miendo de Poder General, otorgado por EDUARDO ALEJANDRO TAPIA ALVARO, que antecede. QUITO, a veinte de marzo del año dos mil novena. Dr. Roberto Salgado Salgado Notario Tercero...

NOTARIADO REPUBLICA DEL ECUADOR SUPERINTENDENCIA DE COMPANIAS... DIVORCIOS... REPUBLICA DEL ECUADOR SUPERINTENDENCIA DE COMPANIAS... EXTRACTO DE LA CONSTITUCION DE LA IGUAMBA FARINANGO...

REPUBLICA DEL ECUADOR SUPERINTENDENCIA DE COMPANIAS EXTRACTO DE LA ESCRITURA PUBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LOVEROSSES S.A. Se comunica al público que LOVEROSSES S.A. aumentó su capital en US\$ 2'309.393,20; y reformó sus estatutos...

REPUBLICA DEL ECUADOR SUPERINTENDENCIA DE COMPANIAS EXTRACTO DE LA CONSTITUCION DE LA IGUAMBA FARINANGO La compañía IGUAMBA FARINANGO constituyó por escritura pública otorgada por el Notario Vicesimosegundo del Distrito QUITO, el 11 de Febrero de 2008...



CERTIFICO: Que la copia fotostática que antecede y que obra
De: UNA foja(s) útil(es), sellada y rubricada por el
suscrito notario, es exacta al original que he tenido a la vista.
de lo cual doy fé.

16 MAR 2009

Quito



DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERO
QUITO - ECUADOR

ESPACIO
BLANCO



6

RAZÓN DE PROTOCOLIZACIÓN: A petición del
Jurídico BUSTAMANTE & BUSTAMANTE, con esta fecha
once fojas útiles, se protocolizo en el Registro de
Escrituras Públicas de la Notaría Tercera actualmente
a mí cargo, la Revocatoria de Poder General, otorgada
por ENAP. SIPETROL S.A., a favor de ROBERTO JORGE
MCLEOD GLASINOVIC; y, el otorgamiento de Poder
General, otorgado por ENAP SIPETROL S.A., a favor de
EDUARDO ALEJANDRO TAPIA ALVAYAY, con su respectiva
publicación en el Diario La Hora, que antecede, Quito,
a dieciséis de marzo del año dos mil nueve.-



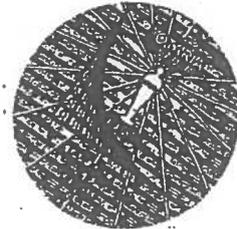
DE ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERO
QUITO - ECUADOR



Es fiel y PRIMERA COPIA CERTIFICADA, de la Revocatoria de Poder General; otorgada por ENAP SIPETROL S.A., a favor de ROBERTO JORGE MCLEOD GLASINOVIC; y, el otorgamiento de Poder General, otorgado por ENAP SIPETROL S.A., a favor de EDUARDO ALEJANDRO TAPIA ALVAYAY, con su respectiva publicación en el Diario La Hora. Protocolizado hoy ante el suscrito Notario; y, en fe de ello la confiere, sellada y firmada en Quito, dieciséis de marzo del año dos mil nueve.-



DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
 NOTARIO TERCERO
 QUITO - ECUADOR



ESPACIO
 BLANCO





RAZON: Siento por tal, los documentos inherentes al Poder, que la compañía "ENAH SIPETROL S.A.", confiere al señor Eduardo Alejandro Tapia Alvayay; así como la Revocatoria de Poder que aquella dispone en relación al señor Roberto Jorge Mac.Leod. Glasinovic protocolizada ante la Notaría Tercera del Distrito Metropolitano de Quito el 20 de enero del 2009 y la Resolución No. 09-Q.I.J.0925, emitida por el Intendente de Compañías de Quito el 5 de marzo del 2009, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito, bajo el No. 702, Tomo 140 en fecha 9 de marzo del 2009, queda inscrita en el Registro de Hidrocarburos en fecha veinticuatro de marzo del dos mil nueve a folios 0001499 al 0001515. **CERTIFICO.**- Quito, 24 de marzo del 2009.

Luis Ernesto Vergara Dueñas
DIRECTOR NACIONAL DE HIDROCARBUROS, ENC.



TAPIA ALVAY 0452127
EDUARDO ALEJANDRO
NACIONALIDAD: CHILE
PASAPORTE: 85210189 C.I: 85210269
VISA: B-V REG. N°: 5248187102797
ACTIVIDAD: APOD. GENERAL ERAP SIPETRO

[Handwritten signature]
 ma del Portador

N° EXPEDIENTE:
LUGAR Y FECHA: QUITO 22/12/2009
VALIDO HASTA

DIRECCION NACIONAL DE EMERGENCIAS
RESPONSABLE

CBOP GARCIA GARCIA DANIEL EDUARDO

NOTARIA VIGESIMA CUARTA DEL CANTON QUITO.
 De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 de
 Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que las copias
 que en 12 fojas antecedes son iguales a
 los documentos presentados ante mi.
 Quito, 22 ENE 2010

[Handwritten signature]
Dra. Lorena Prado Marsial
 NOTARIA VIGESIMO CUARTA
 DE QUITO SUPLANTE



6



RAZON DE PROTOCOLIZACION: A petición de la Abogada Karen Burbano Salazar, profesional con matrícula número doce mil trescientos, del Colegio de Abogados de Pichincha, en esta fecha y en (13) fojas útiles, incluida la petición, protocolizo en el Registro de Escrituras Públicas en la Notaría Vigésimo Cuarta del Cantón Quito a mi cargo, La Copia Certificada de la Escritura de Protocolización de Revocatoria y otorgamiento del Poder General de ENAP SIPETROL S.A. a favor del señor EDUARDO ALEJANDRO TAPIA ALVAYAY, copia de cédula y censo del mismo, que antecede, en Quito a, veintidós de enero del año dos mil diez.-

[Signature]
Dra. Lorena Prado Marcial
NOTARIA VIGESIMO CUARTA DE
QUITO SUPLENTE



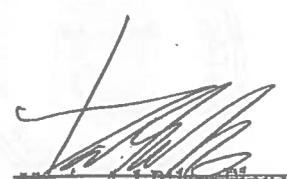
V.M.

NOTARIA DECIMO SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5
Art. 18 de la Ley Notarial, doy fé que las copias
que en 13 fojas anteceden son iguales a
los documentos presentados ante mi. **NOTARIA**
Quito, 23 MAY 2014 **XII**
[Signature]
Dra. María del Pilar Flores Flores
NOTARIA DECIMO SEGUNDA



RAZON DE PROTOCOLIZACION: A petición de la Doctora Karen Burbano, profesional con número de matrícula doce mil trescientos Colegio de Abogados de Quito, en esta fecha y en diez y siete (17) fojas útiles incluida la petición protocolizo en el Registro de Escrituras Públicas de la Notaria Décimo Segunda del Cantón a mi cargo, la copia certificada de la protocolización de revocatoria y otorgamiento de poder general otorgado por ENAP SIPETROL S.A. a favor de Eduardo Tapia Alvayay del veinte y dos de enero del dos mil diez, y la copia de cédula de identidad y papeleta de votación del Señor Eduardo Alejandro Tapia Alvayay, que antecede.- Quito a veinte y tres de mayo del año dos mil catorce.-

dlcr


Dra. María del Pilar Flores Flores
NOTARIA DÉCIMO SEGUNDA





0051



20161701012001513

Factura: 002-002-000019345

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20161701012001513

NOTARIO OTORGANTE:	DOCTORA MARIA DEL PIAR FLORE FLORES NOTARIO(A) DEL CANTON QUITO
FECHA:	1 DE DICIEMBRE DEL 2016, (15:01)
COPIA DEL TESTIMONIO:	SEPTUAGÉSIMA PRIMERA
ACTO O CONTRATO:	PROTOCOLIZACIÓN DE REVOCATORIA Y OTORGAMIENTO DE PODER GENERAL

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
ENAP SIPEC	POR SUS PROPIOS DERECHOS	RUC	1791239245001
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:	23-05-2014
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	ENAP SIPETROL
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	

OBSERVACIONES:

NOTARIO(A) MARIA DEL PILAR FLORES FLORES
NOTARIA DÉCIMA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO



Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero ésta
..... copia certificada, sellada y firmada en
Quito a, 01 DIC. 2016

Dra. María del Pilar Flores Flores
NOTARIA DÉCIMO SEGUNDA



**PAGINA
EN
BLANCO**



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

NUMERO RUC: 1791239245001
RAZON SOCIAL: ENAP SIPETROL S.A. - ENAP SIPEC
NOMBRE COMERCIAL: ENAP SIPEC
CLASE CONTRIBUYENTE: ESPECIAL
REPRESENTANTE LEGAL: TAPIA ALVAYAY EDUARDO ALEJANDRO
CONTADOR: ONTANEDA LUNA MARGARITA SALOME

FEC. INICIO ACTIVIDADES:	05/11/1992	FEC. CONSTITUCION:	05/11/1992
FEC. INSCRIPCION:	20/11/1992	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	21/08/2013

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

ACTIVIDADES DE EXPLORACION Y EXPLOTACION DE HIDROCARBUROS.

DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: BENALCAZAR Barrio: LA CAROLINA Calle: AV. REPUBLICA DEL
 SALVADOR Número: N34-229 Intersección: MOSCU Edificio: SAN SALVADOR Piso: 10 Oficina: 10 Referencia ubicación: A
 DOS CUADRAS DEL HOTEL DANN CARLTON. Telefono Trabajo: 023968400 Telefono Trabajo: 022271904 Email:
 rgarzon@sippec.com.ec Telefono Trabajo: 022271026 Fax: 023958100

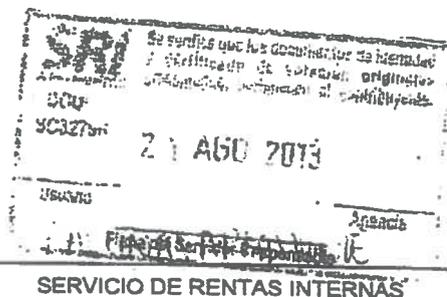
DOMICILIO ESPECIAL:

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- * ANEXO ACCIONISTAS, PARTÍCIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:	del 001 al 001	ABIERTOS:	1
RISDICCION:	\ REGIONAL NORTE \ PICHINCHA	CERRADOS:	0


 FIRMA DEL CONTRIBUYENTE



SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Usuario: MPJE050307 Lugar de emisión: QUITO/AV. GALO PLAZA Fecha y hora: 21/08/2013 15:28:07

0053

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

NUMERO RUC: 1791239245001
RAZON SOCIAL: ENAP SIPETROL S.A. - ENAP SIPEC

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

No. ESTABLECIMIENTO: 001 ESTADO ABIERTO MATRIZ FEC. INICIO ACT. 05/11/1992
NOMBRE COMERCIAL: FEC. CIERRE:
ACTIVIDADES ECONÓMICAS: FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES DE EXPLORACION Y EXPLOTACION DE HIDROCARBUROS.
ACTIVIDADES DE TIPO SERVICIO REALIZADAS EN YACIMIENTOS DE PETROLEOS Y GASES.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: BENALCAZAR Barrio: LA CAROLINA Calle: AV. REPUBLICA DEL SALVADOR
Número: N34-229 Intersección: MOSCU Referencia: A DOS CUADRAS DEL HOTEL DANN CARLTON. Edificio: SAN SALVADOR
Piso: 10 Oficina: 10 Telefono Trabajo: 023968400 Telefono Trabajo: 022271904 Email: rgarzon@sipec.com.ec Telefono Trabajo:
022271026 Fax: 023958100

NOTARIA VIGESIMA TERCERA DE QUITO

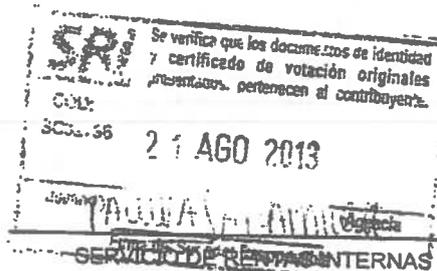
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 Art. 18. de la Ley Notarial doy fe que la COPIA que antecede es igual al documento presentado ante mi

Quito a 29 DIC 2016

Dr. Gabriel Cobo U.
NOTARIO VIGESIMO TERCERO DE QUITO



[Handwritten Signature]
FIRMA DEL CONTRIBUYENTE



REPÚBLICA DEL ECUADOR

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES Y EXISTENCIA LEGAL

DENOMINACIÓN DE LA COMPAÑÍA:

ENAP SIPETROL S.A.

SECTOR:

SOCIETARIO

MERCADO DE VALORES

SEGUROS

NÚMERO DE EXPEDIENTE:

47559

DOMICILIO:

QUITO

RUC:

1791239245001

REPRESENTANTE(S) LEGAL(ES):

ESPINOSA CORDOVA JUAN JOSE; TAPIA ALVAYAY EDUARDO ALEJANDRO;

CAPITAL SOCIAL:

\$ 2.000.0000

SITUACIÓN ACTUAL:

ACTIVA

LA COMPAÑÍA TIENE ACTUAL EXISTENCIA JURÍDICA Y SU PLAZO SOCIAL CONCLUYE EL:

31/12/2999

CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES:

SI

HA CUMPLIDO

Siendo responsabilidad del Representante Legal la veracidad de la información remitida a esta Institución, la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros certifica que, a la fecha de emisión del presente certificado, esta compañía ha cumplido con sus obligaciones.

NOTARIA VIGESIMA TERCERA DE QUITO

De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 Art. 18. de la Ley Notarial doy fe que la COPIA que antecede es igual al documento presentado ante mí

Quito a 29 DIC 2016

Dr. Gabriel Cobo U.
NOTARIO VIGESIMO TERCERO DE QUITO



FECHA DE EMISIÓN:

14/12/2016 10:30:19

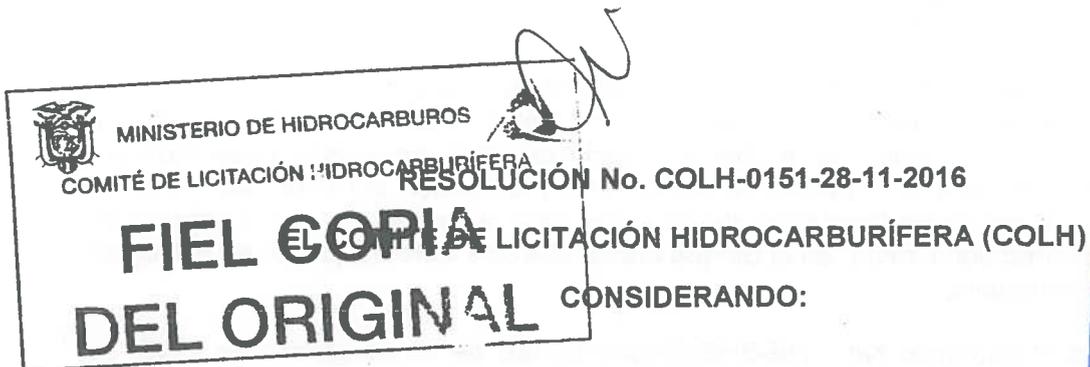
Es obligación de la persona o servidor público que recibe este documento validar su autenticidad ingresando al portal web www.supercias.gob.ec/portalinformacion/verifica.php con el siguiente código de seguridad:



CR3R3004515

**PAGINA
EN
BLANCO**

0055



Que el Gobierno Nacional fijó como política hidrocarburífera promover la exploración de hidrocarburos para incrementar sus reservas y su explotación racional, de conformidad con los números 2 y 6 del artículo 15 del Reglamento de Aplicación de la Ley Reformatoria a la Ley de Hidrocarburos, expedido mediante Decreto Ejecutivo No. 546, publicado en el Registro Oficial No. 330 de 29 de noviembre de 2010;

Que el 23 de noviembre de 2010, el Estado ecuatoriano a través de la Secretaría de Hidrocarburos y ENAP SIPETROL S.A, suscribieron el Contrato Modificatorio a Contrato de Prestación de Servicios para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos (Petróleo Crudo), en el Bloque Mauro Dávalos Cordero (MDC) de la Región Amazónica Ecuatoriana, inscrito en el Registro de Hidrocarburos de la Secretaría de Hidrocarburos el 15 de diciembre de 2010, en adelante "Contrato Modificatorio";

Que el 28 de febrero de 2012, el Estado ecuatoriano a través de la Secretaría de Hidrocarburos y ENAP SIPETROL S.A, suscribieron el Contrato Modificatorio Número Uno al Contrato Modificatorio a Contrato de Prestación de Servicios para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos (Petróleo Crudo), en el Bloque Mauro Dávalos Cordero (MDC) de la Región Amazónica Ecuatoriana, inscrito en el Registro de Hidrocarburos de la Secretaría de Hidrocarburos el 3 de marzo de 2012, en adelante "Contrato Modificatorio Número Uno";

Que el 05 de julio de 2013, el Estado ecuatoriano a través de la Secretaría de Hidrocarburos y ENAP SIPETROL S.A, suscribieron el Contrato Modificatorio Número Dos al Contrato Modificatorio a Contrato de Prestación de Servicios para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos (Petróleo Crudo), en el Bloque Mauro Dávalos Cordero (MDC) de la Región Amazónica Ecuatoriana, inscrito en el Registro de Hidrocarburos de la Secretaría de Hidrocarburos el 02 de agosto de 2013, en adelante "Contrato Modificatorio Número Dos";

Que mediante comunicaciones No. SG-264-2016 de 26 de abril de 2016 y No. SG-298-2016 de 9 de mayo de 2016, ENAP SIPETROL S.A., informó a la Secretaría de

Hidrocarburos, que está interesada en iniciar un proceso de negociación, para lo cual proponen la realización de inversiones adicionales en el Bloque 46 - MDC por un total de US\$ 18.8 millones a fin de incrementar la producción y mejorar la recuperación de reservas, lo que permitiría la extensión del plazo contractual hasta el año 2034 y un incremento en la tarifa T2 de \$18.66/bbl a \$20.62/bbl;

Que mediante Oficio No. SHE-SHE-2016-0600-OF de 10 de mayo de 2016, la Secretaría de Hidrocarburos remitió a los Miembros del COLH, el informe preliminar técnico, económico y legal de la propuesta en referencia para su conocimiento y su inclusión en el orden del día para la reunión del COLH;

Que mediante Resolución No. COLH-0146-03-08-2016 de 3 de agosto de 2016, el Comité de Licitación Hidrocarburífera, autorizó al Secretario de Hidrocarburos la designación de una Comisión para que realice el análisis y negociación de la propuesta presentada por Enap Sipetrol S.A. para la modificación de la tarifa y extensión del plazo del Contrato Modificatorio a Contrato de Prestación de Servicios para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos (Petróleo Crudo), en el Bloque Mauro Dávalos Cordero (MDC) de la Región Amazónica ecuatoriana;

Que mediante Memorando No. SHE-SHE-2016-0103-ME de 10 de agosto de 2016, se designó la Comisión de Análisis y Negociación de la Secretaría de Hidrocarburos;

Que mediante Oficio No. SHE-SHE-2016-1120-OF de 16 de septiembre de 2016, el Secretario de Hidrocarburos remitió el Acta de Negociación, suscrita con los de Delegados de ENAP SIPETROL S.A., y el respectivo Informe Técnico, Económico y Legal, el mismo que concluyó: *"Los resultados obtenidos muestran que el Estado ecuatoriano participa de los beneficios del aprovechamiento de este recurso en un monto que no es inferior a los de la empresa que los explota (...), por lo tanto se determina que es beneficiosa para los interés del Estado"*;

Que mediante Oficio No. SHE-SHE-2016-1388-OF de 18 de noviembre de 2016, el Secretario de Hidrocarburos (E) acogió y recomendó el informe técnico económico y legal y el Acta de negociación contenidos en el Oficio No. SHE-SHE-2016-1120-OF de 16 de septiembre de 2016;

Que los Miembros del Comité de Licitación Hidrocarburífera señalan que: *será de responsabilidad de los Miembros de la Comisión de Análisis y Negociación, designados mediante memorando No. SHE-SHE-2016-0103-ME de 10 de agosto de 2016, y de la Secretaría de Hidrocarburos en sus respectivas áreas de intervención, tanto el control como el cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas, así mismo serán responsables de los acuerdos alcanzados, comentarios, conclusiones y recomendaciones presentados al Comité de Licitación Hidrocarburífera; y,*

Con fundamento en el número 4) del artículo 41 del Reglamento de Aplicación de la Ley Reformatoria a la Ley de Hidrocarburos.



**RESUELVE:**

Art. 1.- Conocer y acoger el Informe Técnico Económico y Legal y el Acta de Negociación presentados por la Comisión de Análisis y Negociación, designada por el Secretario de Hidrocarburos mediante memorando No. SHE-SHE-2016-0103-ME de 10 de agosto de 2016; respecto de la propuesta presentada por Enap Sipetrol S.A. para la modificación de la tarifa y extensión del plazo del Contrato Modificatorio a Contrato de Prestación de Servicios para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos (Petróleo Crudo), en el Bloque Mauro Dávalos Cordero (MDC) de la Región Amazónica ecuatoriana, y acoger la recomendación efectuada por el Secretario de Hidrocarburos mediante Oficio No. SHE-SHE-2016-1388-OF de 18 de noviembre de 2016.

Art. 2.- Recomendar al Ministro de Hidrocarburos la aprobación de las negociaciones y las modificaciones contractuales presentadas por la Secretaría de Hidrocarburos mediante Oficio No. SHE-SHE-2016-1120-OF de 16 de septiembre de 2016, del Contrato Modificatorio a Contrato de Prestación de Servicios para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos (Petróleo Crudo), en el Bloque Mauro Dávalos Cordero (MDC) de la Región Amazónica ecuatoriana, respecto a la modificación de la tarifa y extensión del plazo del Contrato conforme a los términos de la negociación realizada, las cuales han sido acogidas y recomendadas a los miembros del COLH por el Secretario de Hidrocarburos mediante Oficio No. SHE-SHE-2016-1388-OF de 18 de noviembre de 2016.

Art. 3.- Será de responsabilidad de los Miembros de la Comisión de Análisis y Negociación, designados; así como de la Secretaría de Hidrocarburos en sus respectivas áreas de intervención, tanto el control como el cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas en este proceso. Así mismo, serán responsables de los acuerdos alcanzados en el proceso de negociación, de los comentarios, conclusiones y recomendaciones presentados al Comité de Licitación Hidrocarburífera.

Esta Resolución se declara de ejecución inmediata.



Rocío Pesantes

VICEMINISTRA DE HIDROCARBUROS (E)

PRESIDENTA DEL COMITÉ DE LICITACIÓN HIDROCARBURÍFERA



Javier Romo

SECRETARIO DE HIDROCARBUROS (E)

SECRETARIO DEL COMITÉ DE LICITACIÓN HIDROCARBURÍFERA



**PAGINA
EN
BLANCO**



MINISTERIO DE HIDROCARBUROS

Resolución Nro. MH-DM-2016-0062-RM

Quito, D.M., 23 de diciembre de 2016

MINISTERIO DE HIDROCARBUROS

CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Nacional fijó como política hidrocarburífera promover la exploración de hidrocarburos para incrementar sus reservas y su explotación racional, de conformidad con los números 2 y 6 del artículo 15 del Reglamento de Aplicación de la Ley Reformatoria a la Ley de Hidrocarburos, expedido mediante Decreto Ejecutivo No. 546, publicado en el Registro Oficial No. 330 de 29 de noviembre de 2010;

Que, el 23 de noviembre de 2010, el Estado ecuatoriano a través de la Secretaría de Hidrocarburos "SHE" y ENAP SIPETROL S.A., suscribieron el Contrato Modificadorio a Contrato de Prestación de Servicios para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos (Petróleo Crudo), en el Bloque Mauro Dávalos Cordero (MDC) de la Región Amazónica Ecuatoriana, inscrito en el Registro de Hidrocarburos de la Secretaría de Hidrocarburos el 15 de diciembre de 2010, en adelante "Contrato Modificadorio";

Que, el 28 de febrero de 2012, el Estado ecuatoriano a través de la Secretaría de Hidrocarburos y ENAP SIPETROL S.A., suscribieron el Contrato Modificadorio Número Uno al Contrato Modificadorio a Contrato de Prestación de Servicios para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos (Petróleo Crudo), en el Bloque Mauro Dávalos Cordero (MDC) de la Región Amazónica Ecuatoriana, inscrito en el Registro de Hidrocarburos de la Secretaría de Hidrocarburos el 3 de marzo de 2012, en adelante "Contrato Modificadorio Número Uno";

Que, el 05 de julio de 2013, el Estado ecuatoriano a través de la Secretaría de Hidrocarburos y ENAP SIPETROL S.A., suscribieron el Contrato Modificadorio Número Dos al Contrato Modificadorio a Contrato de Prestación de Servicios para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos (Petróleo Crudo), en el Bloque Mauro Dávalos Cordero (MDC) de la Región Amazónica Ecuatoriana, inscrito en el Registro de Hidrocarburos de la Secretaría de Hidrocarburos el 02 de agosto de 2013, en adelante "Contrato Modificadorio Número Dos";

Que, mediante comunicaciones Nos. SG-264-2016 de 26 de abril de 2016 y SG-298-2016 de 9 de mayo de 2016, ENAP SIPETROL S.A., informó a la Secretaría de Hidrocarburos, que está interesada en iniciar un proceso de negociación, para lo cual proponen la realización de inversiones adicionales en el Bloque 46 - MDC por un total de US\$ 18.8 millones a fin de incrementar la producción y mejorar la recuperación de reservas, lo que permitiría la extensión del plazo contractual hasta el año 2034 y un incremento en la tarifa T2 de \$18.66/bbl a \$20.62/bbl;

Que, mediante Oficio No. SHE-SHE-2016-0600-OF de 10 de mayo de 2016, la Secretaría de Hidrocarburos remitió a los Miembros del Comité de Licitación Hidrocarburífera "COLH", el informe preliminar técnico, económico y legal de la propuesta en referencia para su conocimiento y su inclusión en el orden del día para la reunión del COLH;

Que, mediante Resolución No. COLH-0146-03-08-2016 de 3 de agosto de 2016, el COLH, autorizó al Secretario de Hidrocarburos la designación de una Comisión para que realice el análisis

**MINISTERIO DE HIDROCARBUROS**

Resolución Nro. MH-DM-2016-0062-RM

Quito, D.M., 23 de diciembre de 2016

y negociación de la propuesta presentada por Enap Sipetrol S.A. para la modificación de la tarifa y extensión del plazo del Contrato Modificatorio al Contrato de Prestación de Servicios para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos (Petróleo Crudo), en el Bloque Mauro Dávalos Cordero (MDC) de la Región Amazónica ecuatoriana;

Que, mediante Memorando No. SHE-SHE-2016-0103-ME de 10 de agosto de 2016, se designó la Comisión de Análisis y Negociación de la Secretaría de Hidrocarburos;

Que, mediante Oficio No. SHE-SHE-2016-1120-OF de 16 de septiembre de 2016, el Secretario de Hidrocarburos remitió el Acta de Negociación, suscrita con los delegados de ENAP SIPETROL S.A., y el respectivo Informe Técnico, Económico y Legal, el mismo que concluyó: *"Los resultados obtenidos muestran que el Estado ecuatoriano participa de los beneficios del aprovechamiento de este recurso en un monto que no es inferior a los de la empresa que los explota (...), por lo tanto se determina que es beneficiosa para los intereses del Estado"*;

Que, mediante Oficio No. SHE-SHE-2016-1388-OF de 18 de noviembre de 2016, el Secretario de Hidrocarburos (E) acogió y recomendó el informe técnico económico y legal y el Acta de negociación contenidos en el Oficio No. SHE-SHE-2016-1120-OF de 16 de septiembre de 2016;

Que, los Miembros del Comité de Licitación Hidrocarburífera señalan que: *"será de responsabilidad de los Miembros de la Comisión de Análisis y Negociación, designados mediante memorando No. SHE-SHE-2016-0103-ME de 10 de agosto de 2016, y de la Secretaría de Hidrocarburos en sus respectivas áreas de intervención, tanto el control como el cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas, así mismo serán responsables de los acuerdos alcanzados, comentarios, conclusiones y recomendaciones presentados al Comité de Licitación Hidrocarburífera"*; y,

EN EJERCICIO, de la facultad que le confiere el número 1 del artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador; el número 9 del artículo 18 del Reglamento de Aplicación de la Ley Reformatoria a la Ley de Hidrocarburos; y, el artículo 17 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva.

RESUELVE:

Art. 1. Acoger la recomendación efectuada por el Comité de Licitación Hidrocarburífera, constante en la Resolución No. COLH-0151-28-11-2016 de 28 de noviembre de 2016, contenida en el Acta No. COLH 045-2016 de la misma fecha, conforme a los términos de la negociación realizada.

Art. 2. Aprobar la modificación contractual al Contrato Modificatorio a Contrato de Prestación de Servicios para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos (Petróleo Crudo), en el Bloque Mauro Dávalos Cordero (MDC) de la Región Amazónica ecuatoriana, presentada por la Secretaría de Hidrocarburos y recomendada por el Comité de Licitación Hidrocarburífera, en los términos acordados en el artículo 2 de la Resolución Nro. COLH-0151-28-11-2016 de 28 de noviembre de 2016.

Art. 3. Disponer la continuación del proceso de suscripción de la modificación al Contrato Modificatorio a Contrato de Prestación de Servicios para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos (Petróleo Crudo), en el Bloque Mauro Dávalos Cordero (MDC) de la Región

0080



MINISTERIO DE HIDROCARBUROS

Resolución Nro. MH-DM-2016-0062-RM

Quito, D.M., 23 de diciembre de 2016

Amazónica ecuatoriana, autorizando al Secretario de Hidrocarburos para que comparezca a suscribirlo, observando las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.

Art. 4. Disponer la inscripción del Contrato Modificatorio a suscribirse; de las copias certificadas de la presente Resolución; y, de los respectivos documentos habilitantes, en el Registro de Hidrocarburos a cargo de la Secretaría de Hidrocarburos.

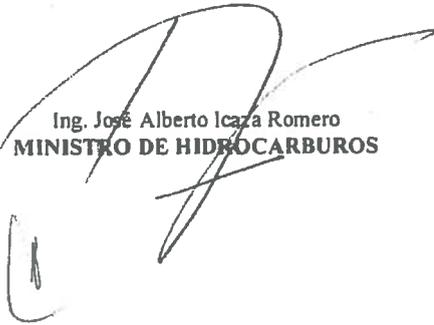
Art. 5. Notificar con el contenido de la presente Resolución a la Secretaría de Hidrocarburos y la compañía ENAP SIPETROL S.A.

Art. 6. Para la aplicación de esta Resolución se cumplirán las disposiciones legales y reglamentarias que rigen sobre la materia.

Art. 7. Disponer a la Secretaría de Hidrocarburos la ejecución de la presente Resolución que entrará en vigencia a partir de su suscripción.

COMUNÍQUESE.-

DADO, en la ciudad de Quito D.M., a, **23 DIC. 2016**


Ing. José Alberto Icaza Romero
MINISTRO DE HIDROCARBUROS

jc/m/jj

 Ministerio de Hidrocarburos
COORDINACION GENERAL JURIDICA
**ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
LO CERTIFICO**

**PAGINA
EN
BLANCO**



0061



ACTA DE NEGOCIACION DEL CONTRATO MODIFICATORIO NÚMERO TRES AL CONTRATO MODIFICATORIO A CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE HIDROCARBUROS (PETRÓLEO CRUDO) EN EL BLOQUE MAURO DÁVALOS CORDERO (MDC) DE LA REGIÓN AMAZÓNICA ECUATORIANA SUSCRITO EL 23 DE NOVIEMBRE DE 2010 ENTRE EL ESTADO ECUATORIANO A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE HIDROCARBUROS Y ENAP SIPETROL S.A.

PRIMERA.- DELEGADOS DE LAS PARTES:

Como delegados de la Secretaría de Hidrocarburos suscriben esta Acta, las siguientes personas:

Ing. Elena Bohórquez (Área Económica)
Ing. Jorge Hidalgo (Área Técnica)
Abg. Andrés Berrazueta (Área Legal)

Como delegados de ENAP SIPETROL S.A. conocida en el Ecuador por su nombre comercial ENAP SIPEC (en adelante SIPEC), suscriben esta Acta las siguientes personas:

Econ. Diego Diaz
Ing. Diego Carrillo
Ing. Gino López
Abg. Karen Burbano

SEGUNDA.- ANTECEDENTES:

2.1. Con fecha 23 de noviembre de 2010, el Estado ecuatoriano a través de la Secretaría de Hidrocarburos y SIPEC suscribieron el Contrato Modificadorio a Contrato de Prestación de Servicios para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos (Petróleo Crudo), en el Bloque Mauro Dávalos Cordero (MDC) de la Región Amazónica Ecuatoriana



0062

Secretaría de
Hidrocarburos
ECUADOR

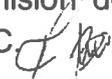
Av. Pío IX de Guayaquil 1010
Aguilares 10, Guayaquil, Ecuador

2.2. Con fecha 28 de febrero de 2012, la Secretaría de Hidrocarburos y SIPEC suscribieron el Contrato Modificatorio Número Uno al Contrato Modificatorio a Contrato de Prestación de Servicios para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos (Petróleo Crudo), en el Bloque Mauro Dávalos Cordero (MDC), de la Región Amazónica Ecuatoriana.

2.3. Con fecha 5 de julio de 2013, la Secretaría de Hidrocarburos y SIPEC suscribieron el Contrato Modificatorio Número Dos al Contrato Modificatorio a Contrato de Prestación de Servicio para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos (Petróleo Crudo), en el Bloque Mauro Dávalos Cordero (MDC) de la Región Amazónica Ecuatoriana.

2.4 Con fechas 26 de abril de 2016, 9 de mayo de 2016 y 17 de agosto de 2016 a través de oficios Nros. SG-264-2016, SG-298-2016 y SG-534-2016 respectivamente, SIPEC nominó a su equipo negociador y remitió formalmente la propuesta de las actividades adicionales para Fase III de recuperación mejorada para el Bloque Mauro Dávalos Cordero (MDC), inversiones por un monto de USD \$ 18.8 MM que consisten en 1 pozo re-entry de inyección de agua para recuperación secundaria, 1 pozo de desarrollo, 1 pozo inyector de agua para recuperación secundaria y facilidades; con un incremento de tarifa (T2) de 18,66 USD\$/Bbl a 20,62 USD\$/Bbl; y, la ampliación del plazo del Contrato, del año 2025 al 31 de diciembre de 2034.

2.5. Con Resolución No COLH-0146-03-08-2016 de 3 de agosto de 2016 el Comité de Licitación Hidrocarburífera (COLH), resolvió autorizar al Secretario de Hidrocarburos la designación de una comisión para que realice el análisis y negociación de la propuesta presentada por SIPEC; y, concedió el plazo de 45 días para que la comisión de la Secretaría de Hidrocarburos se conforme y presente al Secretario de Hidrocarburos el informe con las conclusiones y recomendaciones respecto de la propuesta en referencia.

2.6. Con Memorando Nro. SHE-SHE-2016-0103-ME de 10 de agosto de 2016, el Secretario de Hidrocarburos designó a los miembros de la comisión de análisis y negociación en virtud de la propuesta presentada por SIPEC. 

2.7. Con Oficio Nro. SHE-SHE-2016-0995- OF de 10 de agosto de 2016 el Secretario de Hidrocarburos notificó a la Contratista la designación de la comisión de análisis y negociación de la propuesta presentada por SIPEC.

TERCERA: ANÁLISIS LEGAL.-

3.1.- La **Constitución de la República del Ecuador**, señala en sus artículos:

Artículo 313.- *“El Estado se reserva el derecho de administrar, regular, controlar y gestionar los sectores estratégicos, de conformidad con los principios de sostenibilidad ambiental, precaución, prevención y eficiencia. Los sectores estratégicos, de decisión y control exclusivo del Estado, son aquellos que por su trascendencia y magnitud tienen decisiva influencia económica, social, política o ambiental, y deberán orientarse al pleno desarrollo de los derechos y al interés social.*”

Se consideran sectores estratégicos la energía en todas sus formas, las telecomunicaciones, los recursos naturales no renovables, el transporte y la refinación de hidrocarburos, la biodiversidad y el patrimonio genético, el espectro radioeléctrico, el agua, y los demás que determine la ley.”

Artículo 316.- *“El Estado podrá delegar la participación en los sectores estratégicos y servicios públicos a empresas mixtas en las cuales tenga mayoría accionaria. La delegación se sujetará al interés nacional y respetará los plazos y límites fijados en la ley para cada sector estratégico.*”

El Estado podrá, de forma excepcional, delegar a la iniciativa privada y a la economía popular y solidaria, el ejercicio de estas actividades, en los casos que establezca la ley.”

3.2.- La **Ley de Hidrocarburos**, señala en sus artículos:

Artículo 2.- *“El Estado explorará y explotará los yacimientos señalados en el artículo anterior en forma directa a través de las Empresas Públicas de Hidrocarburos. De manera excepcional podrá delegar el ejercicio de estas actividades a empresas nacionales o extranjeras, de probada experiencia y capacidad técnica y económica, para lo cual la Secretaría de Hidrocarburos podrá celebrar contratos de asociación, de participación, de prestación de servicios para exploración y explotación de hidrocarburos o mediante otras*





0064

formas contractuales de delegación vigentes en la legislación ecuatoriana. (...)

Artículo 6-A.- *“Secretaría de Hidrocarburos (SH).- Créase la Secretaría de Hidrocarburos, SH, como entidad adscrita al Ministerio Sectorial, con personalidad jurídica, patrimonio propio, autonomía administrativa, técnica, económica, financiera y operativa, que administra la gestión de los recursos naturales no renovables hidrocarburíferos y de las sustancias que los acompañen, encargada de ejecutar las actividades de suscripción, administración y modificación de las áreas y contratos petroleros. Para este efecto definirá las áreas de operación directa de las empresas públicas y las áreas y actividades a ser delegadas a la gestión de empresas de economía mixta y excepcionalmente a las empresas privadas, nacionales e internacionales, sometidas al régimen jurídico vigente, a la Ley de Hidrocarburos y demás normas que la sustituyan, modifiquen o adicionen. (...)* (énfasis agregado)}

Artículo 16.- *“Son contratos de prestación de servicios para la exploración y/o explotación de hidrocarburos, aquéllos en que personas jurídicas, previa y debidamente calificadas, nacionales o extranjeras, se obligan a realizar para con la Secretaría de Hidrocarburos, con sus propios recursos económicos, servicios de exploración y/o explotación hidrocarburífera, en las áreas señaladas para el efecto, invirtiendo los capitales y utilizando los equipos, la maquinaria y la tecnología necesarios para el cumplimiento de los servicios contratados.*

Cuando existieren o cuando el prestador de servicios hubiere encontrado en el área objeto del contrato hidrocarburos comercialmente explotables, tendrá derecho al pago de una tarifa por barril de petróleo neto producido y entregado al Estado en un punto de fiscalización. Esta tarifa, que constituye el ingreso bruto de la contratista, se fijará contractualmente tomando en cuenta un estimado de la amortización de las inversiones, los costos y gastos, y una utilidad razonable que tome en consideración el riesgo incurrido.

De los ingresos provenientes de la producción correspondiente al área objeto del contrato, el Estado ecuatoriano se reserva el 25% de los ingresos brutos como margen de soberanía. Del valor remanente, se cubrirán los costos de transporte y comercialización en que incurra el Estado. Una vez realizadas estas deducciones, se cubrirá la tarifa por los servicios prestados.

La contratista tendrá opción preferente de compra de la producción del área del contrato, a un precio que en ningún caso será inferior al precio de



0065



referencia definido en el artículo 71, no obstante se adjudicará a la empresa que ofertare a un precio en mejores condiciones.

El pago de la tarifa indicada será realizado en dinero, en especie o en forma mixta si conviniere a los intereses del Estado. El pago en especie se podrá efectuar únicamente después de cubrir las necesidades de consumo interno del país.

El precio de hidrocarburos para el caso de pago en especie se fijará de acuerdo con el último precio promedio mensual de ventas externas de hidrocarburos de calidad equivalente, realizadas por PETROECUADOR. Podrá haber una tarifa adicional para privilegiar producciones provenientes de actividades adicionales comprometidas por la contratista, a fin de impulsar el descubrimiento de nuevas reservas o la implementación de nuevas técnicas para la recuperación mejorada de las reservas existentes.

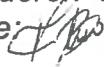
Las contratistas garantizarán la realización de las inversiones comprometidas en el respectivo plan de desarrollo o plan quinquenal.

La definición de la comercialidad de los yacimientos constará en las bases de contratación."

Artículo 23.- "(...) El período de explotación del petróleo crudo, en todo tipo de contrato, podrá durar hasta veinte (20) años prorrogable por la Secretaría de Hidrocarburos, de acuerdo a lo que se establezca en el plan de desarrollo del área y siempre que convenga a los intereses del Estado. (...)" **(énfasis agregado)**

Artículo 31-A.- "Si conviniere a los intereses del Estado, los contratos para la exploración y explotación de hidrocarburos podrán ser modificados por acuerdo de las partes contratantes y previa aprobación del Ministerio Sectorial."

3.3.- El Reglamento de Aplicación de la Ley Reformativa a la Ley de Hidrocarburos, señala en sus artículos:

Artículo 18.- "El Ministro Sectorial está facultado para expedir normas y emitir disposiciones a sus entidades adscritas y a las empresas públicas, relacionadas con el desarrollo del sector, que fueren necesarios para el cumplimiento de esta ley; y, como tal le corresponde." 



0066

Secretaría de
Hidrocarburos
ECUADOR

Av. Bolívar, Edificio de la
Presidencia del Ecuador

9. Aprobar las modificaciones de los contratos para la exploración y explotación de hidrocarburos, si conviniere a los intereses del Estado, previa recomendación del Comité de Licitación Hidrocarburíferas (COLH). (...)"

Artículo 41.- "Atribuciones y obligaciones.- El Comité de Licitación Hidrocarburífera (COLH) tendrá las siguientes atribuciones:

3. Nombrar comisiones de análisis de ofertas y designar a los funcionarios que conformarán los equipos negociadores o de modificación de los contratos. (...)"

Artículo 50.- "Alcance de las modificaciones.- Las modificaciones contractuales a las que se llegue por acuerdo de las partes, no podrán afectar obligaciones que emanan de la Constitución de la República y de la ley; podrán involucrar asuntos de carácter técnico, económico, financiero o de otra índole. Estas modificaciones se implementarán a través de contratos adicionales o modificatorios y podrán aplicarse a todos los contratos de exploración y explotación de hidrocarburos o sustancias asociadas, de industrialización y transporte." (énfasis agregado)

Artículo 51.- "Competencia del Comité de Licitación Hidrocarburífera (COLH).- Todos los contratos modificatorios o adicionales, deben ser recomendados por el comité (COLH) y pueden versar, entre otros, sobre los siguientes aspectos: (...)

Contratos modificatorios que involucren cambios en la forma contractual, o en los términos económicos, o en los plazos, o en las inversiones tendientes al descubrimiento de reservas o al aumento de la producción, o en general, en los demás casos previstos en la ley, las bases y en los contratos originales." (énfasis agregado)

3.4.- El Reglamento de Operaciones Hidrocarburíferas, señala en sus artículos:

Artículo 27.- "Período de Explotación: El período de explotación, en todo tipo de contrato, podrá durar hasta veinte (20) años prorrogables por PETROECUADOR, de acuerdo a lo que se establezca en el Plan de Desarrollo del área y siempre que convenga a los intereses del Estado. (...)

El período de explotación podrá prorrogarse por las siguientes causas: (...) 

c. Cuando la contratista proponga nuevas inversiones significativas en el período de explotación por razones técnicas debidamente justificadas y aceptadas por los organismos correspondientes." (**énfasis agregado**)

3.5.- El Contrato Modificatorio a Contrato de Prestación de Servicios para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos (Petróleo Crudo) en El Bloque Mauro Dávalos Cordero (MDC) de La Región Amazónica Ecuatoriana, en sus cláusulas pertinentes establece:

CLÁUSULA SEXTA: PLAZO DE VIGENCIA

"El Plazo de Vigencia de este Contrato Modificatorio es desde la fecha de inscripción de este Contrato Modificatorio en el Registro de Hidrocarburos hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veinte y cinco."

CLÁUSULA OCTAVA: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES

8.3 "Obligaciones de la Secretaría.- Son obligaciones de la Secretaría, además de otras obligaciones estipuladas en este Contrato Modificatorio y en la Ley Aplicable las siguientes: (...)

8.3.12 Suscribir de ser pertinente, a pedido de la Contratista, los contratos adicionales y modificatorios previstos en la Ley de Hidrocarburos y en este Contrato Modificatorio, con sujeción a lo estipulado en la cláusula trigésimo segunda de este Contrato Modificatorio."

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA: CONTRATOS ADICIONALES Y MODIFICATORIOS

"32.6 Contratos Modificatorios.- Habrá lugar a la negociación y suscripción de contratos modificatorios a este Contrato Modificatorio previo acuerdo de las Partes, conforme lo previsto en la Ley Aplicable."

32.6.1 "En caso de celebración de contratos modificatorios a este Contrato Modificatorio en los cuales se varíe por circunstancias técnicas o económicas, en un porcentaje igual o superior al veinte y cinco por ciento (25%) del total de las inversiones estimadas para el Plan de Actividades Adicionales (Anexo C) las actividades e inversiones comprometidas se deberá modificar proporcionalmente la tarifa correspondiente".



0060

Secretaría de
Hidrocarburos
ECUADOR

Quito, 12 de Septiembre del 2013
Agencia Hidrocarburos

3.6.- El Contrato Modificatorio Número Uno al Contrato Modificatorio a Contrato de Prestación de Servicios para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos (Petróleo Crudo), en el Bloque Mauro Dávalos Cordero (MDC), de la Región Amazónica Ecuatoriana señala:

La Cláusula 15.4.A del Contrato establece referente a la tarifa por Producción Incremental fruto de Recuperación Mejorada, por las Actividades Adicionales contempladas en el Anexo C (Sustituido por los Anexos 1 y 2).- Las partes acuerdan que la Contratista tendrá derecho al pago de una tarifa para la producción incremental fruto de la recuperación mejorada como consecuencia de las actividades detalladas en el Anexo C, de USD \$18,38 (vigente actualmente \$18,66) por cada Barril neto, unidad de Hidrocarburos producido y entregado al Estado en el Centro de Fiscalización y Entrega.

3.7.- El Contrato Modificatorio Número Dos al Contrato Modificatorio a Contrato de Prestación de Servicios para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos (Petróleo Crudo), en el Bloque Mauro Dávalos Cordero (MDC), de la Región Amazónica Ecuatoriana señala:

Este Contrato modificatorio consideró el porcentaje de Impuesto a la Renta progresivo que debe aplicarse durante los ejercicios Fiscales de los años 2011, 2012 y a partir del 2013 en adelante.

3.8.- CONCLUSIONES.-

En virtud de los antecedentes y fundamentos legales expuestos, se determina que conforme a la normativa legal aplicable (Ley de Hidrocarburos, Reglamento de Aplicación a la Ley Reformatoria a la Ley de Hidrocarburos, y las cláusulas del Contrato), es posible modificar el contenido de las cláusulas contractuales siempre y cuando conviniere a los intereses del Estado. En el aspecto legal, el incremento de la tarifa y extensión de plazo, propuestos por la Contratista es viable, de conformidad con los informes técnicos y económicos correspondientes en los cuales se establece la conveniencia para el Estado Ecuatoriano, en concordancia con las disposiciones legales y constitucionales.



0069



Finalmente, se determina que existe la viabilidad jurídica y al no existir impedimento alguno de esta índole, esta Acta deberá someterse a consideración del Comité de Licitación Hidrocarburífera.

3.9 ACUERDOS LEGALES ALCANZADOS.-

La propuesta se podrá implementar mediante la suscripción de un Contrato Modificatorio número tres, del Contrato Modificatorio a Contrato de Prestación de Servicios para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos (Petróleo Crudo), en el Bloque Mauro Dávalos Cordero (MDC) de la Región Amazónica ecuatoriana, entre la Secretaría de Hidrocarburos y SIPEC con la reforma a las siguientes cláusulas:

1.- Modificar El Plazo de Vigencia: **CLÁUSULA SEXTA.- PLAZO DE VIGENCIA**, misma que dirá:

"El Plazo de Vigencia de este Contrato Modificatorio es desde la fecha de inscripción de este Contrato Modificatorio en el Registro de Hidrocarburos hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil treinta y cuatro."

2.- **Modificar la Tarifa : CLAUSULA QUINCE PUNTO CUATRO A** del Contrato Modificatorio, la misma que a partir de la inscripción del presente Contrato Modificatorio en el Registro de Hidrocarburos será de **VEINTE DÓLARES CON SESENTA Y DOS CENTAVOS (USD \$ 20.62)** por barril.

3.- **Sustituir el contenido del Anexo 1 CURVA BASE y Anexo 2 PLAN DE ACTIVIDADES ADICIONALES** (anterior ANEXO C).

CUATRO: ANALISIS TÉCNICO

4.1.- PROGRAMA DE ACTIVIDADES



0070

Secretaría de
Hidrocarburos
ECUADOR

Quito, 18 de Agosto de 2024
República del Ecuador

4.1.1.- COMPROMISOS CONTRACTUALES:

Conforme al Contrato vigente, SIPEC ha cumplido con las inversiones de acuerdo al cronograma de actividades establecido, quedando únicamente pendiente las inversiones operacionales las cuales tienen que desarrollarse hasta el 2025.

4.1.2.- ACUERDOS TÉCNICOS:

SIPEC se compromete a realizar:

- Perforación de un pozo re-entry de inyección de agua para recuperación secundaria.
- Perforación de un pozo de desarrollo.
- Perforación de un pozo de inyección de agua para recuperación secundaria.
- Facilidades.

Las Partes han acordado que se perforará un pozo adicional a los inicialmente propuestos. El tipo de pozo será de desarrollo o avanzada, en virtud de los resultados en las actividades de perforación y análisis de reservorios.

Las Partes han acordado adicionalmente que se invertirá la suma total de USD \$ 1 MM, para la realización de actividades operacionales que aseguren la integridad de las facilidades, personal y ambiente para el periodo comprendido entre los años 2026 -2034.

4.2.- CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES:

CRONOGRAMA COMPROMISOS ALCANZADOS	2016				2017				2026-2034
	1T	2T	3T	4T	1T	2T	3T	4T	
RE-ENTRY MDC-12			■						
PERMISOLOGIA				■	■				
ADECUACIÓN FACILIDADES			■	■	■				
PERFORACIÓN POZOS					■	■			
INVERSIONES OPERACIONALES									■

4.3 CONCLUSIONES TÉCNICAS.-

- Las reservas incrementales estimadas por SIPEC a recuperar desde 2016-2034 alcanzan aproximadamente 3.4 MMBls.
- El perfil de producción incremental (2016-2034) y el perfil de producción fruto de la recuperación mejorada (2026 - 2034) fue analizado y se estimó en 8,06 MMBls.

Una vez analizada la propuesta presentada por SIPEC y los acuerdos alcanzados por Las Partes, se determina la viabilidad técnica y deberá someterse a consideración del Comité de Licitación Hidrocarburífera, los acuerdos alcanzados.

QUINTO: ANÁLISIS ECONÓMICO



0072

Secretaría de
Hidrocarburos
ECUADOR

Plaza 15 de Agosto y Talca
Avenida 11, Quito, Ecuador

5.1 ANÁLISIS DE LA PROPUESTA

La propuesta de la Contratista se base en el compromiso de incrementar sus inversiones por un valor superior al 25% de la Inversión comprometida en el Anexo vigente en el Contrato, esta inversión ascendería a USD \$ 18.8MM lo que representa el 25,32% para realizar actividades relacionadas con el incremento de producción, a través de la perforación de un pozo de desarrollo, un pozo de inyección de agua, un re-entry de inyección de agua para recuperación secundaria, y facilidades relacionadas con el incremento de la producción, para lo cual solicitan la extensión de plazo del Contrato hasta el 31 de diciembre de 2034, y el incremento de la Tarifa (T2)

En el transcurso de la negociación se revisó el costo de las actividades propuestas y de la actividad ejecutada; así como también se propuso añadir inversiones adicionales que representan el 38,3% de la propuesta inicial con lo cual la inversión ascendería a USD \$ 26MM, lo que representa el 35,02% de Inversiones adicionales sobre el Anexo del Contrato vigente.

5.2 ACUERDOS ALCANZADOS

Con la inversión adicional a la propuesta inicial de SIPEC, se realizó el análisis económico utilizando los siguientes factores:

5.2.1 INVERSIÓN USD \$ 26MM.- la Inversión se destinaría para las siguientes actividades:

ACTIVIDADES ACORDADAS

○ Perforación USD \$ 24.7MM

- Perforación de un pozo re-entry de inyección de agua para recuperación secundaria. USD \$ 3MM.
- Perforación de dos pozos de desarrollo (2017) USD \$ 15.2MM. Conforme lo señalado en el numeral 4.1.2.
- Perforación de un pozo de inyección de agua para recuperación secundaria (2017) USD \$ 6.5MM.



o **Facilidades USD \$ 0.3MM:**

Inversión destinada para facilidades relacionadas con la nueva producción (2016-2017) USD \$ 0.3MM.

o **Inversiones Operacionales USD \$ 1MM**

- Actividades que aseguren la integridad de las facilidades, personal y ambiente para el periodo comprendido en los años 2026 -2034. Conforme lo señalado en el numeral 4.1.2.

5.2.3 PRODUCCIÓN.- El perfil de producción incremental (2016-2034) y el perfil de producción fruto de la recuperación mejorada (2026 – 2034) fue analizado y se estimó en 8.06 MMBIs.

5.2.4 PLAZO.- 31 de diciembre de 2034.

Con estos factores se determinó que el incremento de 18,66 US\$/BBL a 20,62 US\$/BBL para la Tarifa (T2), es una tarifa conveniente para los intereses del estado por tanto se determina la viabilidad y el beneficio para el Estado de la misma y se recomienda someter a consideración del Comité de Licitación Hidrocarbúfera, los acuerdos alcanzados.

6.- CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

En base a la propuesta presentada por SIPEC y, con los acuerdos alcanzados dentro de la negociación, se determinó la viabilidad y el beneficio para el Estado, estableciendo así los siguientes acuerdos:

INVERSIÓN.- La inversión comprometida por SIPEC ascendería a USD \$ 26 MM, que representa el 35,2 % de Inversiones adicionales sobre el Anexo correspondiente en el Contrato vigente

TARIFA (T2).- Se determinó que el incremento de de 18,66 US\$/BBL a 20,62 US\$/BBL para la Tarifa (T2), es una tarifa conveniente para los intereses del Estado.



0014

Secretaría de
Hidrocarburos
ECUADOR

Caracas, 18 de Febrero del 2016
Apostada 14, año 14

EL PLAZO.- Para la extensión del plazo se consideró los siguientes aspectos:

- **Incremento de Reservas.-** Las Reservas totales del Bloque 46, estimadas por SIPEC, a recuperar desde enero 2016 a diciembre 2034 están en el orden de 33.05 MMBls. Incluyen las reservas de la producción base y las reservas de la producción incremental. Por lo tanto, se determina la conveniencia para el estado la extensión de plazo hasta el año 2034.
- **El Costo de Operación.-** El costo de operación en el Bloque 46 produce una tarifa conveniente a los intereses del estado ecuatoriano, es así que la Tarifa para la producción base se mantiene en 17,27 US\$/BBL, esta tarifa se consigue gracias a que el Bloque 46 y el Bloque 47 poseen un carácter estratégico para el desarrollo de las operaciones de exploración y explotación a partir de la sinergia que proporciona la administración de estos 2 bloques;

En virtud de los antecedentes, fundamentos legales, análisis técnicos y económicos de la propuesta presentada por SIPEC y los acuerdos alcanzados en esta Negociación, se determina el beneficio para los intereses del Estado, dando así cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 408 de la Constitución el cual señala:

"Son de propiedad inalienable, imprescriptible e inembargable del Estado los recursos naturales no renovables y, en general, los productos del subsuelo, yacimientos minerales y de hidrocarburos(...) el Estado participará en los beneficios del aprovechamiento de estos recursos, en un monto que no será inferior a los de la empresa que los explota(...)." Énfasis agregado.

Y por tales razones, se recomienda someter estos resultados a consideración del Comité de Licitación Hidrocarburífera (COLH) 



0075



Quito, 09 de septiembre de 2016.

Delegados de la SHE

Elena Bohórquez

Jorge Hidalgo

Andrés Berrazueta.

Delegados de ENAP SIPEC

Diego Diaz

Karen Burbano

Diego Carrillo

Gino López

**PAGINA
EN
BLANCO**

ANEXO 2

CURVA BASE CONTRATO MODIFICATORIO No. 3 DEL BLOQUE MDC

CURVA BASE (2011 - 2034)				CURVA BASE (2011 - 2034)				CURVA BASE (2011 - 2034)				CURVA BASE (2011 - 2034)				CURVA BASE (2011 - 2034)			
Mes	Producción Acumulada	Producción Mensual	BBL	Mes	Producción Acumulada	Producción Mensual	BBL	Mes	Producción Acumulada	Producción Mensual	BBL	Mes	Producción Acumulada	Producción Mensual	BBL	Mes	Producción Acumulada	Producción Mensual	BBL
ene-11	34.455	347.000		ene-19	49.832	84.962		ene-23	53.370	63.323		ene-27	56.092	51.349		ene-31	58.238	40.369	
feb-11	34.773	317.513		feb-19	49.913	81.056		feb-23	53.430	60.402		feb-27	56.139	46.148		feb-31	58.274	36.280	
mar-11	35.112	339.752		mar-19	49.988	85.479		mar-23	53.494	63.873		mar-27	56.189	50.837		mar-31	58.314	39.966	
abr-11	35.440	327.924		abr-19	50.082	83.794		abr-23	53.557	62.673		abr-27	56.238	48.951		abr-31	58.351	36.483	
may-11	35.772	331.226		may-19	50.249	82.645		may-23	53.620	63.193		may-27	56.289	50.330		may-31	58.392	39.567	
jun-11	36.088	316.867		jun-19	50.333	83.965		jun-23	53.682	62.006		jun-27	56.337	48.463		jun-31	58.430	36.099	
jul-11	36.407	318.250		jul-19	50.415	82.576		jul-23	53.745	63.114		jul-27	56.387	49.828		jul-31	58.469	39.173	
ago-11	36.715	307.903		ago-19	50.496	80.965		ago-23	53.808	62.193		ago-27	56.437	49.579		ago-31	58.508	38.977	
sep-11	37.007	292.792		sep-19	50.496	80.965		sep-23	53.869	61.025		sep-27	56.484	47.740		sep-31	58.546	37.531	
oct-11	37.295	287.972		oct-19	50.578	81.467		oct-23	53.930	61.550		oct-27	56.533	49.084		oct-31	58.584	38.588	
nov-11	37.568	272.807		nov-19	50.658	79.889		nov-23	53.991	60.392		nov-27	56.581	47.264		nov-31	58.621	37.156	
dic-11	37.849	280.398		dic-19	50.739	81.181		dic-23	54.052	61.486		dic-27	56.629	48.595		dic-31	58.660	38.203	
ene-12	38.116	267.727		ene-20	50.818	79.077		ene-24	54.112	60.035		ene-28	56.678	48.352		ene-32	58.698	38.012	
feb-12	38.368	251.918		feb-20	50.895	76.526		feb-24	54.170	58.075		feb-28	56.723	45.006		feb-32	58.733	35.382	
mar-12	38.623	254.926		mar-20	50.973	78.867		mar-24	54.230	59.999		mar-28	56.771	47.870		mar-32	58.771	37.633	
abr-12	38.865	241.622		abr-20	51.051	77.339		abr-24	54.289	58.873		abr-28	56.817	46.094		abr-32	58.807	36.237	
may-12	39.104	238.957		may-20	51.129	77.831		may-24	54.348	59.401		may-28	56.864	47.392		may-32	58.844	37.257	
jun-12	39.331	227.359		jun-20	51.205	76.343		jun-24	54.407	58.286		jun-28	56.910	45.875		jun-32	58.880	35.875	
jul-12	39.558	226.764		jul-20	51.283	77.607		jul-24	54.466	59.361		jul-28	56.957	46.919		jul-32	58.917	36.886	
ago-12	39.777	219.096		ago-20	51.359	76.370		ago-24	54.525	58.522		ago-28	57.003	46.685		ago-32	58.954	36.701	
sep-12	39.988	211.530		sep-20	51.434	74.918		sep-24	54.582	57.421		sep-28	57.048	44.953		sep-32	58.989	35.340	
oct-12	40.199	210.207		oct-20	51.509	75.431		oct-24	54.640	57.955		oct-28	57.094	46.219		oct-32	59.025	36.335	
nov-12	40.400	201.383		nov-20	51.583	73.996		nov-24	54.697	56.863		nov-28	57.139	44.504		nov-32	59.060	34.987	
dic-12	40.606	205.744		dic-20	51.659	75.240		dic-24	54.755	57.927		dic-28	57.185	45.758		dic-32	59.096	35.973	
ene-13	40.802	196.356		ene-21	51.731	72.612		ene-25	54.814	56.078		ene-29	57.230	45.219		ene-33	59.132	35.793	
feb-13	40.984	181.053		feb-21	51.800	69.321		feb-25	54.864	54.303		feb-29	57.271	40.918		feb-33	59.164	32.168	
mar-13	41.174	190.577		mar-21	51.874	73.196		mar-25	54.921	56.605		mar-29	57.316	45.075		mar-33	59.200	35.436	
abr-13	41.357	183.261		abr-21	51.945	71.813		abr-25	54.976	55.553		abr-29	57.360	43.403		abr-33	59.234	34.121	
may-13	41.546	188.427		may-21	52.018	72.330		may-25	55.032	56.087		may-29	57.404	44.625		may-33	59.269	35.082	
jun-13	41.727	181.027		jun-21	52.089	70.966		jun-25	55.087	55.019		jun-29	57.447	42.970		jun-33	59.303	33.781	
jul-13	41.909	181.866		jul-21	52.161	72.176		jul-25	55.144	56.068		jul-29	57.491	44.180		jul-33	59.337	34.733	
ago-13	42.086	177.055		ago-21	52.232	71.059		ago-25	55.199	55.306		ago-29	57.535	43.959		ago-33	59.372	34.559	
sep-13	42.257	170.842		sep-21	52.302	69.747		sep-25	55.253	54.262		sep-29	57.578	42.329		sep-33	59.405	33.277	
oct-13	42.427	170.767		oct-21	52.372	70.253		oct-25	55.308	54.811		oct-29	57.621	43.521		oct-33	59.439	34.214	
nov-13	42.605	178.159		nov-21	52.441	68.919		nov-25	55.362	53.773		nov-29	57.663	41.906		nov-33	59.472	32.945	
dic-13	42.783	177.065		dic-21	52.511	70.104		dic-25	55.416	54.807		dic-29	57.706	43.087		dic-33	59.506	33.873	
ene-14	42.951	168.893		ene-22	52.579	67.698		ene-26	55.471	54.533		ene-30	57.749	42.871		ene-34	59.540	33.703	
feb-14	43.108	156.666		feb-22	52.643	64.606		feb-26	55.520	49.009		feb-30	57.788	38.529		feb-34	59.570	30.290	
mar-14	43.273	164.516		mar-22	52.712	68.270		mar-26	55.574	51.989		mar-30	57.830	42.444		mar-34	59.604	33.367	
abr-14	43.431	158.626		abr-22	52.779	66.986		abr-26	55.626	51.986		abr-30	57.871	40.869		abr-34	59.636	33.337	
may-14	43.590	158.374		may-22	52.846	67.500		may-26	55.679	53.450		may-30	57.913	42.020		may-34	59.668	33.337	
jun-14	43.743	153.082		jun-22	52.912	66.230		jun-26	55.731	51.468		jun-30	57.953	40.863		jun-34	59.701	33.337	
jul-14	43.897	154.306		jul-22	52.980	67.387		jul-26	55.784	52.917		jul-30	57.995	41.601		jul-34	59.733	33.337	
ago-14	44.048	150.633		ago-22	53.046	66.367		ago-26	55.836	51.653		ago-30	58.036	41.393		ago-34	59.766	33.337	
sep-14	44.194	145.946		sep-22	53.111	65.117		sep-26	55.887	50.699		sep-30	58.076	39.858		sep-34	59.798	33.337	
oct-14	44.340	146.111		oct-22	53.177	65.633		oct-26	55.939	52.127		oct-30	58.117	40.980		oct-34	59.830	33.337	
nov-14	44.481	141.706		nov-22	53.241	64.418		nov-26	55.990	50.194		nov-30	58.157	39.460		nov-34	59.861	33.337	
dic-14	44.622	140.245		dic-22	53.307	65.543		dic-26	56.041	51.608		dic-30	58.197	40.571		dic-34	59.892	33.337	

NOTARIA VIGESIMA TERCERA

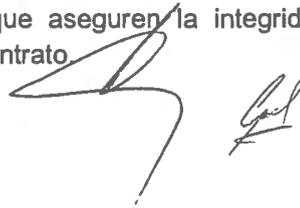
CC
 OMA
 2016

CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES

ACTIVIDADES MODIFICATORIO N°1	2011				2012				2013-2025			
	1T	2T	3T	4T	1T	2T	3T	4T				
EIA												
PERFORACION												
REACONDICIONAMIENTOS												
FACILIDADES												
INVERS. OPERACIONALES												

ACTIVIDADES MODIFICATORIO N°3	2016				2017				2026-2034			
	1T	2T	3T	4T	1T	2T	3T	4T				
RE-ENTRY MDC-12												
PERMISOLOGIA												
ADECUACIÓN FACILIDADES												
PERFORACIÓN												
INVERS. OPERACIONALES*												

(*) Inversiones Operacionales: Inversiones / Activos Fijos que aseguren la integridad de las facilidades, el personal y el ambiente durante la vigencia del Contrato.





0080



DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PICHINCHA CONSEJO DE LA JUDICATURA

ACTA DE SORTEO DE ESCRITURAS DEL SECTOR PÚBLICO
Nro.878-P-2016

En el Distrito Metropolitano de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy 28 de diciembre de 2016, en mi calidad de Director Provincial del Consejo de la Judicatura de Pichincha, procedí a efectuar el sorteo de los siguientes contratos:

Nº	CONTRATO	INSTITUCION DEL SECTOR PUBLICO	CONTRAPARTE	NOTARIA
1	CONTRATO MODIFICATORIO NÚMERO TRES AL CONTRATO MODIFICATORIO A CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO PARA LA EXPLOTACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE HIDROCARBUROS (PETRÓLEO CRUDO) EN EL BLOQUE MAURO DÁVALOS CORDERO (MDC) DE LA REGIÓN AMAZÓNICA ECUATORIANA SUSCRITO EL 23 DE NOVIEMBRE DE 2010 ENTRE EL ESTADO ECUATORIANO A TRAVÉS DE LA SECRETARIA DE HIDROCARBUROS Y ENAP SIPETROL S.A.	SECRETARÍA DE HIDROCARBUROS	COMPAÑÍA ESTATAL CHILENA ENAP SIPETROL SOCIEDAD ANÓNIMA	23



DIRECTOR PROVINCIAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE PICHINCHA

29-12-16
13400
M

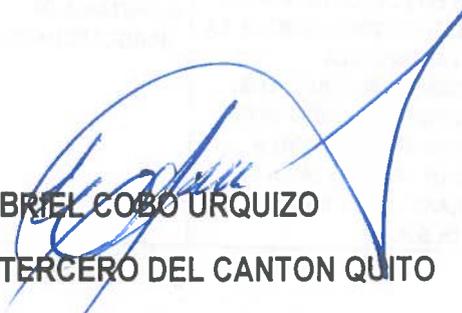
ELABORADO POR: Ab. Irina Paredes

	Recibido: <i>[Signature]</i>
	Fecha: 29-12-2016
	Nº. Folios: -3-

0081

DR. GABRIEL COBO U.
NOTARIO VIGESIMO TERCERO

Se otorgó ante mí, una escritura de **CONTRATO MODIFICATORIO NUMERO TRES AL CONTRATO MODIFICATORIO A CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA EXPLORACION Y EXPLOTACION DE HIDROCARBUROS (PETROLEO CRUDO) EN EL BLOQUE MAURO DAVALOS CORDERO (MDC) DE LA REGION AMAZONICA ECUATORIANA;** otorgada por: **EL ESTADO ECUATORIANO (CONTRATANTE) Y LA COMPAÑIA ENAP SIPETROL S.A. (CONTRATISTA);** y en fe de lo cual confiero esta **SEGUNDA COPIA CERTIFICADA,** firmada y sellada en Quito a, treinta de diciembre del dos mil dieciséis.


DOCTOR GABRIEL COBO URQUIZO
NOTARIO VIGÉSIMO TERCERO DEL CANTON QUITO



F.T.



SECRETARÍA DE HIDROCARBUROS REGISTRO DE HIDROCARBUROS

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley de Hidrocarburos, se **INSCRIBE** a folios **0001** al **0082**, en el libro del Registro de Hidrocarburos, la Escritura Pública de Protocolización de los documentos inherentes al Contrato Modificadorio Número Tres al Contrato Modificadorio a Contrato de Prestación de Servicios para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos (Petróleo Crudo) en el Bloque MAURO DÁVALOS CORDERO (MDC) de la Región Amazónica Ecuatoriana suscrito el 23 de noviembre de 2010 entre el Estado Ecuatoriano a través de la Secretaría de Hidrocarburos y la Compañía ENAP SIPETROL S.A.

Contrato Modificadorio Número Tres Celebrado el 29 de diciembre del año 2016, ante la Notaria Vigésima Tercera del cantón Quito entre la Secretaría de Hidrocarburos y la Compañía ENAP SIPETROL S.A

Quito D.M, a Cuatro (04) de enero de dos mil diecisiete (2017).

Ing. Javier Mauricio Romo Estrella
SECRETARIO DE HIDROCARBUROS, ENCARGADO



